

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXIII

Martes 7 de enero de 1958

Núm. 6

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Estadísticas industriales. —Orden por la que se dispone la formación de la estadística de «Construcción de vehículos automóviles»	* 47	Becas y Bolsas de Viaje. —Orden por la que se amplía el concepto de las bolsas de viaje otorgadas por el Ministerio de Educación	* 48
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Ferrocarriles. —Decreto por el que se modifica el de 10 de agosto de 1954, que autorizó la adjudicación para la construcción de locomotoras y automotores «Diesel»	* 47	Aceites. —Resolución por la que se dictan normas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Locales de Contratación de Aceituna de Almazara durante la campaña aceitera 1957-58	* 50

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Destinos. —Orden por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número 20	158
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don Alberto del Buey y Duque de Heredia para el cargo de Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Generales de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas	157	Otra por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los que se indican al personal que se relaciona	158
Otra por la que se dispone el de don Agolfo Cañas Barrera para el cargo de Vocal en el Comité de Coordinación y Gestión en la isla de Fuerteventura	157	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Ascensos. —Orden por la que se promueve a Sargentos del Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española a los Cabos primeros que se indican	157	Sentencias. —Orden por la que se dispone la ejecución de la dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Domiciano del Río Crespo	159
Bajas. —Orden por la que se dispone la del soldado del Cuerpo de Fuerzas de Policía Desiderio Salamontes en la Provincia de Africa Occidental Española	157	Nombramientos. —Orden por la que se disponen los de don José Cascajo Domínguez y otros para las plazas de Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos	159
Ordenes por las que se disponen las del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	157	Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Ceferino Valencia Novoa	159
Situaciones. —Órdenes por las que se conceden las de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	158	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Jubilaciones. —Órden por la que se dispone la de don Joaquín García Tuñón y Got	159
		Otra por la que se dispone la de don Cipriano Salvatierra Iriarte	159

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Readmisiones. —Orden por la que se acuerda la del Corredor colegiado de Comercio D. Miguel Gutiérrez Gil	160	Transportes por Carretera. —Resolución por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de viajeros entre las localidades que se mencionan	164
Sanciones. —Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan	160		

	PAGINA		PAGINA
Agencias de Transportes. —Resolución por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por don Joaquín Cazcarra Latre	165	Formación Profesional Industrial. —Orden por la que se aprueba el presupuesto para el periodo abril-diciembre de 1957 de la Junta Provincial de Valencia.	169
Concesiones de aguas. —Resoluciones por las que se autorizan las que se citan	165	MINISTERIO DE TRABAJO	
Obras. —Resoluciones por las que se adjudican las que se determinan	168	Sentencias. —Órdenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	171
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Escuelas Nacionales Parroquiales. —Órdenes por las que se crean definitivamente las que se relacionan.	168	Interés social. —Decreto por el que se declara el de la expropiación de varias parcelas sitas en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete ...	172
Grupos Escolares. —Orden por la que se transforma y traslada a nuevo local el del «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona	168	Decretos por los que se declara el de la expropiación de varias fincas sitas en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete	172
Otra por el que se transforman en Secciones de párvulos dos de niñas en el de la «Sagrada Familia», de Córdoba	168	Plagas del olivo. —Orden por la que se amplían para la actual campaña las zonas olivereras de tratamiento obligatorio contra la plaga del «arañuelo» del olivo	173
Otra por la que se suprime una plaza en el de Alicante (capital), dependiente del Consejo «Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España»	169	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Otra por la que se transforma en Sección de niños una de las de niñas en el de Córdoba, de la «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España»	169	Vinculación de casas baratas. —Orden por la que se declara la número 180 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», de dicha capital	173
Casa de Cultura de Palencia. —Orden por la que se crea	169		
Escuelas Nacionales. —Orden por la que se crean definitivamente las de Enseñanza Primaria dependientes de los Consejos Escolares primarios que se citan.	169		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Practicantes de la Beneficencia General del Estado.—Resolución por la que se admiten a la oposición a plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía a los señores que se mencionan

174

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ingenieros, Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

174

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo

174

MINISTERIO DEL AIRE

Caballeros Cadetes.—Orden por la que se modifica la décimocuarta convocatoria de ingreso en la Academia General del Aire

174

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Liquidadora de Material Automóvil

175

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares.—Bilbao

175

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Barcelona, Guipúzcoa, Jaén y Málaga.

175

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando segunda subasta de las obras de «Canal de Babila fuente (Salamanca)»

178

Juntas de Obras de Puertos.—El Ferrol del Caudillo.

176

Confederaciones Hidrográficas.—Duero, Guadalquivir, Guadiana y Tajo

178

Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Orense) ...

178

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Málaga

179

Canalización del Manzanares

179

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional

180

Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, Lérida, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo y Tarragona

180

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización.—Badajoz

188

Jefaturas Agronómicas.—Cáceres

188

Servicio Nacional del Trigo.—Madrid, Cáceres, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Salamanca, Soria, Valencia y Zaragoza

188

Distritos Forestales.—Sevilla

189

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando las subastas-concursos de las obras de construcción que se citan	189	Obra Social de la Falange.—Santander	191
		ADMINISTRACION LOCAL	
VI.—Administración de Justicia		Ayuntamientos.—Orense, Vitoria y Zaragoza	192
VII.—Anuncios particulares			193
			194

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se dispone la formación de la estadística de «Construcción de vehículos automóviles».

Excmos. e Ilmos Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción iniciadas por Orden Presidencial de 30 de abril de 1953, ha elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de estadística de «Construcción de vehículos automóviles», de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1948.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Industrias realizará las estadísticas de producción en las siguientes ramas de actividad industrial del Grupo 383 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- 383-1. Construcción de vehículos automóviles para carga y viajeros con motor térmico.
- 383-2. Construcción de vehículos automóviles ligeros con motor térmico.
- 383-3. Construcción de tractores y vehículos automóviles de guerra.
- 383-4. Construcción de motocicletas.
- 383-5. Construcción de vehículos automóviles para tracción eléctrica.
- 383-6. Construcción de partes o equipos de automóviles y motocicletas.
- 383-7. Construcción de remolques para tracción automóvil.
- 383-8. Construcción de piezas sueltas o recambios y accesorios para automóviles y motocicletas.
- 383-9. Construcción de máquinas e instalaciones para comprobación y revisión de vehículos automóviles y elementos componentes.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La mencionada estadística se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

- 1) A la obligación de las Empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por la Dirección General de Industria.
- 2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.
- 3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º La Dirección General de Industria facilitará al Instituto Nacional de Estadística copia del plan detallado de ejecución de dicha estadística, de las instrucciones a sus Organos provinciales o locales y de los borradores de cuestionarios e impresos auxiliares que se hayan de utilizar antes de proceder a su redacción definitiva, a efectos de coordinación y control.

Art. 5.º La Dirección General de Industria facilitará al Instituto Nacional de Estadística el directorio de los establecimien-

tos industriales objeto de esta estadística, comprendiendo el nombre o razón social, domicilio, municipio, provincia, número de obreros que habitualmente ocupa y capacidad máxima de producción autorizada por el Organismo competente.

Art. 6.º La Dirección General de Industria facilitará a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, al Instituto Nacional de Estadística y al Servicio Sindical de Estadística la información mensual y anual en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que en lo sucesivo se determinen.

Art. 7.º Los Organismos y entidades interesados en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

Art. 8.º La referida estadística estará a cargo de la Dirección General de Industria por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 9.º El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento la formación de dicha estadística, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 10. Las Direcciones Generales de Industria y del Instituto Nacional de Estadística quedan facultadas para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Industria y Secretario General del Movimiento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se modifica el de 10 de agosto de 1954 que autorizó la adjudicación para la construcción de locomotoras y automotores «Diesel».

Para poder financiar la adquisición de material y ejecución de obras de aquellos ferrocarriles que con la mejora de sus instalaciones podrían mejorar su situación económica, se aprobó por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres el «Plan de ayuda y mejora a los ferrocarriles de vía estrecha».

Las explotaciones ferroviarias interesadas serán las que han de costear las obras y adquisiciones mediante operaciones financieras aprobadas por el Estado, que les permitan obtener el numerario necesario, cuyo reintegro se hace asequible a las posibilidades económicas de las Empresas, gracias al largo plazo y módico interés de amortización y a las economías y aumento de tráfico, obtenidos por el empleo de las nuevas instalaciones.

En los artículos quinto y sexto de la citada Ley se precisa que el Estado puede contratar la adquisición de material con destino a los ferrocarriles que ulteriormente determine y anticipe mientras tanto los plazos convenidos.

Se consigna así la doble ventaja de poder lograr mejores precios, por tratarse de suministros de gran volumen, suma

de los que necesitan un importante número de ferrocarriles, y de obtener tipos unificados.

Como primer paso para cumplir la finalidad de la Ley se convocó el concurso celebrado el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y como resultado del mismo, por Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se autorizó al Ministro de Obras Públicas a adjudicar un suministro de cincuenta locomotoras y cincuenta automotores «Diesel», y veinte remolques, a diversas Casas especializadas.

Con arreglo al Decreto citado, los cuatro primeros plazos semestrales ha de anticiparlos el Estado; el abono de los quintos siguientes plazos, a más del reintegro de dichos anticipos, lo efectuarán las explotaciones ferroviarias con los fondos obtenidos en la forma anteriormente expuesta.

Todo ello en el supuesto de que un plazo de dos años era suficiente para terminar los expedientes de concesión del aval y para obtener los correspondientes préstamos. La realidad ha sido otra, y es que los documentos, de laboriosa preparación, que se han exigido a los ferrocarriles interesados, han ocasionado un retraso en la tramitación, que ha motivado que, abonados los cuatro primeros plazos por el Estado, ni puede éste seguir anticipando ni las Compañías subrogarse en las obligaciones de pago.

La consiguiente paralización en las certificaciones a las Casas constructoras se reflejará en el retraso en la entrega de unidades, con grave quebranto no sólo de los intereses de aquellas Casas, sino también de los ferrocarriles afectados, y por ello es obligado arbitrar una solución, que no puede ser otra que la de ampliar el número de plazos que, sin perjuicio para el Estado, ha de anticipar éste, ya que conserva la propiedad del material hasta tanto que los ferrocarriles hayan cumplido totalmente sus compromisos, con facultad, si alguno no cumpliera, de retirárselo para su entrega a otra Empresa, que se subrogará en lugar de la primera en el préstamo y en el aval del Estado, en las condiciones previstas en el artículo sexto de la Ley de Ayuda de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres y en las disposiciones octava y novena de la Orden ministerial conjunta de Obras Públicas y de Hacienda, de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifican los apartados b), c) y d) del artículo segundo y el artículo tercero del Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro por el que se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para adjudicar la construcción de locomotoras y automotores «Diesel» y remolques con destino a los ferrocarriles de vía estrecha.

Los apartados b), c) y d) del artículo segundo de dicho Decreto quedarán redactados en la forma siguiente:

b) El Estado anticipará a las Casas constructoras los plazos semestrales previstos en el apartado anterior hasta tanto que por el Ministerio de Obras Públicas se resuelva el expediente de adjudicación del material a que se refiere la disposición segunda de la Orden ministerial conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

c) Los ferrocarriles interesados, una vez terminado el período de anticipo a que hace referencia el apartado anterior, resarcirán al Estado del importe de los anticipos y seguirán abonando a los constructores los pagos pendientes en la parte que a cada uno le haya correspondido.

d) El abono directo por las explotaciones ferroviarias de los plazos semestrales se efectuará a las Casas extranjeras a medida que vayan venciendo aquellos plazos, en la forma que está prevista en los contratos. En cuanto al pago a las Casas nacionales, podrán acumularse en el primero que hayan de efectuar aquellas explotaciones y satisfacerse de una sola vez, con cargo al crédito que con el aval del Estado hayan obtenido, siempre que les haya sido entregada la totalidad de las unidades y cumplido el plazo de garantía.»

La redacción del artículo tercer del mencionado Decreto será la siguiente:

Artículo tercero.—Se consignarán en los Presupuestos Generales del Estado los créditos necesarios para el cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de noviembre de 1957 por la que se amplía el concepto de las bolsas de viaje otorgadas por el Ministerio de Educación.

Imos, Sres.: Considerando que la ordenación vigente de concesión de pensiones de estudio y bolsas de viaje no permite el otorgamiento de ayudas económicas para la realización de ampliaciones de estudio de carácter concreto y de duración inferior a un mes, y a propuesta de la Comisaría de Protección Escolar y de Asistencia Social, con el informe favorable del Jurado Nacional de Bolsas de Viaje,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Sustituir el apartado primero de la Orden ministerial de 7 de mayo de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo), que quedará redactado en la siguiente forma:

«1.º El Ministerio de Educación, a través de su Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social podrá conceder, en casos especiales, bolsas de viaje, es decir, subvenciones con el exclusivo destino de ayudar al coste de los gastos de transporte que supone el desplazamiento fuera de su residencia habitual a las personas graduados con título superior o funcionarios del Departamento que se encuentren en los siguientes casos:

a) Que deseen participar, previa invitación formal, en las tareas de un Congreso o reunión científica o de carácter profesional, presentando comunicaciones, ponencias o estudios a las mismas.

b) Que hayan obtenido beca, contrato profesional o ayuda semejante en institución fuera del lugar de su residencia, siempre que la misma no incluya expresamente gastos de viaje.

c) Que aspiren a realizar un trabajo científico de duración inferior a un mes para el que demuestren no haber obtenido ayuda de otra clase concedida por Organismo oficial o Institución privada.»

Segundo.—Modificar el párrafo a) del apartado tercero de la indicada Orden, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

«a) Certificación del Centro, Institución u Organismo que formuló la invitación al Congreso, reunión científica o profesional y documento o declaración que justifica la participación activa del solicitante en la misma mediante comunicación, ponencia o trabajo análogo. O, en su caso, certificación del Organismo que concedió beca, formuló contrato profesional o dispuso ayuda equivalente, en cuyo texto quede claramente especificado que la misma no incluye gastos de desplazamiento.

También podrá alegarse, en el caso de que la bolsa de viaje solicitada se destine a la realización de un trabajo de consulta científica por tiempo comprendido entre ocho y treinta días, la declaración del peticionario, avalada por el Rector de la Universidad respectiva, Presidente o Secretario de Real Academia o Director del correspondiente Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La cuantía total de las bolsas de viaje concedidas para las situaciones de los párrafos a) y c) del apartado primero no excederá en caso alguno del tope máximo de 15.000 pesetas indicado en el apartado segundo de esta Orden, bien entendido que, a los efectos de determinación de su valor, la Comisión o Jurado nacional que proponga su otorgamiento deberá estimar el importe de la bolsa concedida incluyendo la cantidad del coste de los viajes de ida y vuelta y un complemento sobre dicho gasto que no podrá exceder de 2.000 pesetas.

La dotación económica de las bolsas de viaje correspondientes al párrafo b) del apartado primero será la correspondiente a los gastos de viaje de ida.

Tercero.—El formulario de petición de bolsa de viaje quedará, en consecuencia, redactado según el modelo anexo, que rectifica el inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio de este año, adjunto a la Orden ministerial de 9 del mismo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Imos, Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento y Comisarios de Extensión Cultural y de Protección Escolar y Asistencia Social.

Póliza de 3 pesetas

Excmo. Sr.:

El que suscribe, de años de edad, de estado domiciliado en calle de núm., teléfono con título profesional o académico de y que presta sus servicios en a V. E.

EXPONE:

Que deseando la concesión de una «Bolsa de viaje» otorgada por el Ministerio de Educación, según la reglamentación establecida en las Ordenes ministeriales de 7 de mayo, 8 de junio y 29 de noviembre de 1957 para desplazarse a (país y población) durante las fechas con motivo de (causa del viaje) hace constar, a efectos justificativos de la petición, lo siguiente:

Primero.—Que cuenta con la oportuna autorización del Rectorado, Inspección Regional o Servicio directivo correspondiente, según certificado que acompaña como «Anexo A».

Segundo.—Que motiva su petición por el deseo de a cuyo efecto, y como justificación, acompaña como «Anexo B» invitación formal y oficial del Centro o Institución que organiza el Congreso o reunión científica o profesional a la que desea asistir y declaración o certificados acreditativos que demuestren su participación activa (memoria, comunicaciones, ponencias, etcétera, en el mismo

O certificado de la Entidad que le otorgó la beca o le formuló el contrato profesional, expresando específicamente que en la ayuda recibida no se incluyen los gastos de viaje.

O declaración del trabajo científico o profesional que se desea realizar, avalada por Rector de Universidad, Director del Instituto del C. S. I. C. o Presidente o Secretario de Real Academia.

Tercero.—Que acompaña, con la memoria del trabajo que se piensa realizar, hoja de servicios, expediente académico o exposición de méritos como «Anexo C».

De modo expreso hace constar que no ha recibido para el viaje proyectado otra ayuda destinada a los gastos de desplazamiento, a cuyo efecto declara:

.....
.....
.....

Por lo que solicita a V. E. la concesión de una «Bolsa de viaje», comprometiéndose, en caso de obtenerla a cumplir íntegramente las condiciones determinadas en el apartado sexto de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo), a cuyos efectos, una vez le haya sido comunicado el otorgamiento, firmará el correspondiente contrato de obligaciones.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de
(Firma.)

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA INSTANCIA

- ANEXO A) Autorización del desplazamiento expedida por la autoridad académica o ministerial correspondiente expresando, en su caso, la conveniencia del mismo (este documento será solicitado directamente por la correspondiente Comisaría de Distrito).
- ANEXO B) Invitación oficial al Congreso o reunión y certificación que demuestre la participación activa en los mismos.
- O certificado de la Entidad que le concedió beca o ayuda, con la mención específica de que la misma no incluye gastos de viaje.
- O certificado de Rector de Universidad, Director del Instituto del C. S. I. C. o Presidente o Secretario de Real Academia sobre el trabajo que se propone realizar.
- ANEXO C) Memoria del trabajo propuesto y copia de la hoja de servicios, expediente académico o certificado de méritos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se dictan normas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Locales de Contratación de Aceituna de Almazara durante la campaña aceituna 1957-58.

Excmos. Sres.: En uso de las atribuciones que le están conferidas en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1957, por la que se regula la campaña oleícola de grasas industriales, jabones y demás productos derivados, 1957-58.

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto lo siguiente:

De las Juntas de Contratación

1.º Las Jefaturas Agronómicas provinciales autorizarán sin demora alguna, salvo que ésta obedezca a causa plenamente justificada, la constitución de las Juntas Locales de Contratación de Aceituna de Almazara en los casos siguientes:

a) Cuando lo considere necesario la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

b) Cuando lo soliciten por escrito ante la Alcaldía, un mínimo de quince productores de aceituna, o la mayoría de los mismos cuando no se alcance dicho número.

c) Cuando lo pida ante la misma autoridad el Jefe de la Hermandad de Labradores de la localidad o algún almazarero industrial de la misma.

Tan pronto sea concedida una autorización de esta clase dichas Jefaturas Agronómicas lo comunicarán al Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, si en el término municipal de que se trata está constituida dicha Hermandad, o bien al Alcalde, en el caso de que ésta no exista, para que se constituya la Junta Local de Precios de Aceituna de Almazara. Al propio tiempo se comunicará dicha resolución al Delegado provincial de Sindicatos, en el primer caso, y al Gobernador Civil de la provincia, en el segundo.

2.º Recibida por el Presidente de la Hermandad o por el Alcalde del Municipio, cuando éste no exista, la notificación de la Jefatura Agronómica, se constituirá preceptivamente, dentro de los cinco días hábiles, la mencionada Junta Local de Precios de Aceituna de Almazara.

Dicha Junta quedará integrada por el Jefe de la Hermandad Sindical correspondiente, que actuará como Presidente (en aquellos términos municipales olivareros en que aún no estén legalmente constituidas las Hermandades Sindicales presidirá la Junta el Alcalde de la localidad); un representante de los vendedores y otro de los compradores de aceituna, designados, el primero, por el Grupo Olivo de la Hermandad Local de Labradores, y el segundo, por los industriales almazareros de

la localidad. En el caso de que los Vocales anteriores de la Junta lo consideren conveniente, elegirán, de común acuerdo, un nuevo Vocal olivarero que trabaje por sí mismo su cosecha de aceituna. Por el mismo procedimiento se elegirán dos Vocales suplentes para que actúen en ausencia de los titulares.

Actuará como Secretario, al solo efecto de levantar las actas, el que lo sea de la Hermandad, y en aquellos términos en que no esté constituida la Hermandad un funcionario municipal nombrado por el Alcalde.

En el caso de no constituirse dicha Junta en el plazo antes citado, bien por falta de designación de algunos de sus Vocales, o bien por incomparecencia de algunos de los designados o sus suplentes, ejercerá las funciones otra Junta presidida por el Alcalde de la localidad. En esta nueva Junta será únicamente sustituido el Vocal que no hubiese sido designado o no hubiese comparecido a la constitución de la anterior Junta. Si es el Vocal olivarero el no compareciente, será sustituido por el Jefe de la Hermandad de Labradores, y si, por el contrario, es el Vocal representante de los almazareros el que no comparece será sustituido por el Delegado sindical local. Actuará de Secretario el que lo sea del Ayuntamiento.

3.º Las Juntas Locales de Contratación de Aceituna de Almazara se reunirán por primera vez para cumplir su cometido al siguiente día de su constitución, y después, en las fechas 5 y 20 de cada mes, durante el resto de la campaña de recolección de aceituna, o en los días siguientes si alguna de tales fechas fuese festivo, al efecto de fijar el precio que debe regir en la primera y segunda quincena, respectivamente, del mes de que se trate. Los acuerdos que se adopten en cada reunión de la Junta serán comunicados a la Jefatura Agronómica Provincial por el Presidente de la misma, precisamente el día siguiente de celebrarse la sesión.

Las reuniones de las Juntas en las fechas señaladas en el párrafo anterior son obligadas, aunque sólo sea para consignar que mantiene los mismos acuerdos adoptados en la sesión anterior. Los Presidentes de las Juntas serán responsables del cumplimiento de lo que antes se expone, y las Jefaturas Agronómicas deberán proponer a los Gobernadores Civiles las correspondientes sanciones para aquellas que dejen de celebrar alguna reunión sin causa justificada o no comuniquen sus acuerdos a la Jefatura Agronómica en el día señalado.

4.º Las Jefaturas Agronómicas comunicarán al final de cada quincena a esta Secretaría General Técnica la relación de las Juntas de contratación de Aceituna de Almazara cuya constitución haya sido autorizada durante la misma en toda la provincia.

Márgenes de molienda

5.º Las Jefaturas Agronómicas Provinciales fijarán, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Circular, la cuantía global de los márgenes de molienda integrados por los gastos de mouluraciones y el beneficio industrial aplicable en las zonas de olivar de la provincia, atendiendo a sus respectivas características, los que regirán durante toda la

campana, y serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados, pudiéndose recurrir a través de la Jefatura Agronómica a petición de cualquiera de las partes en el término de ocho días ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, por el Jefe del Grupo de Olivo de la Cámara Sindical Agraria y por el Jefe del Grupo de Almazaras Industriales del Sindicato Provincial del Olivo correspondiente, los que quedan obligados, al ser requeridos para ello, a formular dicho recurso. Cuando éste no se entable dentro del período antes fijado se entenderán los márgenes señalados por la Jefatura Agronómica.

6.º En caso de recurso, mientras no recaiga resolución sobre las impugnaciones presentadas, el tipo de margen de molturación que registrará para la liquidación será, con carácter provisional, el fijado por la Jefatura Agronómica Provincial, y los almazareros quedan obligados a abonar el 95 por 100 del importe total de la aceituna entregada por cada olivero. El entablar recurso no releva al almazarero de esta obligación.

Para retener los almazareros el 5 por 100 del valor de la aceituna que se autoriza en el párrafo anterior, tendrán que presentar ante la Jefatura Agronómica garantía bancaria por el importe de esta diferencia; en caso de no realizarlo alguno de ellos, vendrá obligada a practicar la totalidad de la liquidación con arreglo a la que provisionalmente se deduzca de aplicar los márgenes impugnados.

Zonas de distintas clases de olivar

7.º En cada término municipal, al constituirse la Junta, se acordarán las zonas de distintas clases de olivar que por sus diferencias peculiares en rendimientos y calidades de aceite deban ser tenidas en cuenta. Las pruebas de rendimiento durante toda la campaña se practicarán sobre el fruto procedente de cada una de las zonas acordadas.

De las pruebas de rendimiento

8.º Para verificar las pruebas de rendimiento se tomarán muestras del fruto entrado en almazara en tres periodos del mismo día, en la cantidad estipulada para realizar una prensada completa. El 50 por 100 de cada una será elegida por el representante del comprador y el otro 50 por 100 por el vendedor.

9.º Las pruebas se realizarán en una almazara elegida por unánime acuerdo de la Junta. En el caso de disconformidad se realizarán en dos almazaras elegidas por los Vocales representantes del comprador y del vendedor, adoptándose como resultado definitivo el promedio de las dos pruebas efectuadas en cada una de estas almazaras.

10. Toda la aceituna destinada a la prueba, previamente limpia y pesada, será sometida al tratamiento normal empleado en la almazara en que se realice aquella. Se recogerá la totalidad de los líquidos que fluyen de la prensa, en depósitos que se precintarán, para extraer a las cuarenta y ocho horas por decantación del aceite, los fondos y el alpechín, debiendo permanecer en un local con temperatura adecuada, no inferior a doce grados. La separación de cada elemento se operará por decantación extrayendo sucesivamente la capa superior de aceite; después, la de turbios y borras, y, finalmente, el alpechín.

Cuando hubiese discrepancia en la apreciación de la riqueza grasa del orujo se tomará una muestra que, debidamente precintada y reseñada, se enviará a la Jefatura Agronómica de la provincia para la determinación de dicha riqueza.

11. La práctica de la prueba se dividirá en tres fases, de las que se procederá a levantar constancia, de acuerdo, sucesivamente, para que a medida que los parciales de cada operación sean tomados no puedan ser rectificadas por la Junta en fase ulterior. Comprenderán: la primera, la toma de muestras; la segunda, la molturación, prensado, recogida del líquido procedente de la prensa y pesado de orujos, y la tercera, la determinación del aceite obtenido. El acta que se extienda detallará cronológicamente cada una de estas fases.

La toma de muestras elegida, según queda expuesto en el punto octavo, se realizará en la forma que la Junta acuerde, de modo que represente con la mayor aproximación posible el promedio del fruto recolectado o por recolectar en la quincena correspondiente. Al término de esta primera fase los elementos de la Junta describirán la parte del acta que a ella se refiera, expresando concretamente su conformidad con lo actuado. Si esta conformidad no se produjere, se repetirá la toma de mues-

tras para que la unanimidad exista y se suscriba, sin cuyo requisito no se proseguirá la práctica de la prueba.

La segunda fase se realizará a uso y costumbre de la almazara elegida para llevarla a cabo, pero siendo, en todo caso, de obligada observación las prescripciones siguientes:

a) Queda facultado el almazarero para limpiar el empleo, la batidora y los demás útiles que se empleen antes de practicar las pruebas e igualmente el representante de los vendedores a recoger y limpiar los útiles que han servido para practicarla al finalizar la misma.

b) La cantidad de aceituna a molturar no será en ningún caso inferior a 500 kilogramos.

c) Los rendimientos de aceite de turbios y de orujos se referirán al peso de la aceituna constitutiva de la muestra, siempre que el estado de la misma fuera tal, que de ser presentada por un vendedor se admitiera sin descuento alguno en el peso, a efectos de pago.

d) En la formación del cargo deberán entrar cachos de diferentes estados de uso y en proporción idéntica a la que impone su normal deterioro y obligada renovación en el transcurso de la campaña.

e) El prensado del cargo se conducirá en la forma usual de la almazara elegida. La presión que se someterá no será en ningún caso inferior en intensidad, número de pisadas y duración a las normales utilizadas en dicha almazara, debiendo ser adoptados previamente a la realización de éste los acuerdos sobre presión y duración para que ulteriormente no puedan ser motivo de controversia entre los miembros de la Junta.

f) Del orujo obtenido, debidamente homogeneizado, se tomará muestra duplicada, colocándola en envases de vidrio con cierre que impida toda pérdida de humedad y precintadas por la Junta, en cuyo poder quedará uno de los ejemplares, remitiéndose el otro a la Jefatura Agronómica al objeto de efectuar la determinación, si la juzga necesaria o la solicita la Junta, de su contenido en agua y materias grasas. Y conocer el grado de agotamiento del orujo y con ello indicación del cuidado y esmero con que se ha conducido el prensado.

Si la representación de los compradores o de los vendedores solicita disponer de otro ejemplar de la muestra, se tomará por triplicado o cuadruplicado, según el caso.

En la parte del acta en que se recoja el desarrollo de esta segunda fase de la prueba se detallará si la aceituna ha sido o no objeto de limpia y lavado; si la masa ha pasado o no por termobatidora; forma en que ha sido conducida la presión, recogida del aceite y precintado de envases y peso obtenido del orujo, especificando concretamente cómo se ha dado cumplimiento a las prescripciones que antes quedan consignadas.

Esta parte del acta habrá de ser suscrita, como la primera, de conformidad por todos los elementos de la Junta. Si la conformidad faltare deberán repetirse las operaciones realizadas para que se suscriba unánimemente, sin cuyo requisito la prueba carecerá totalmente de valor.

En la parte del acta correspondiente a la tercera y última fase de la prueba se especificará la cantidad de aceite recogido y estado de limpieza del mismo, concretando expresamente si en la cifra representativa de dicha cantidad se considera incluido el total del aceite obtenido o si queda parte de él en forma de grasa útil, en las aguas residuales o alpechines, en cuyo caso se detallará el tanto por ciento de dicha grasa útil contenida en los mismos y el precio que deba asignársele.

Si la Junta encontrara dificultad para apreciar el tanto por ciento referido podrá remitir muestra de los alpechines a la Jefatura Agronómica para la determinación en laboratorio de su riqueza grasa.

Esta última parte del acta será suscrita, como las dos anteriores, de conformidad por todos los miembros de la Junta.

12. La realización de la prueba de rendimiento industrial en almazara, practicada por la Junta local, y la firma del acta correspondiente, con las formalidades antes consignadas, será requisito indispensable para en su día poder entablar recurso contra el acuerdo de la Jefatura Agronómica que fije el precio de la aceituna en la quincena respectiva.

Fijación de precios

13. El precio de la aceituna de molino será fijado en cada quincena atendiendo a su rendimiento en aceite, orujo graso y turbios, debiendo tenerse en cuenta que el precio del aceite puésto sobre puerta de almazara y con envases del comprador

se ajustará a la escala progresiva que corresponda, partiendo del de 17 pesetas kilogramo para los aceites de tres grados de acidez y aumentando 0,25 pesetas por cada cuarto de grado en que disminuya dicha acidez, según disponen los apartados cuarto y undécimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre del año en curso, aplicando al orujo graso y turbios los precios que para estos subproductos rijan normalmente en el mercado.

En relación con el grado de acidez del aceite las Juntas Locales no se atenderán concretamente a las características de los obtenidos en las pruebas, sino al promedio que como resultado de la campaña se considera probable, dada la duración que se calcule a la misma, estado del fruto y antecedentes de años anteriores.

Si no se produjera acuerdo respecto a la graduación del aceite, se someterá la discrepancia a resolución de la Jefatura Agronómica, exponiendo cada una de las representaciones la graduación que, a su juicio, deba establecerse. La Jefatura Agronómica, teniendo en cuenta dichas propuestas, los datos de campañas anteriores y la información que posea u obtenga de la actual, establecerá, con carácter de firme y sin apelación, dicha graduación.

Los precios fijados a la aceituna por las Juntas tendrán la consideración de mínimos y sobre ellos podrán abonar los fabricantes a los olivares bonificaciones en relación con la mejor calidad, sanidad y rendimiento del fruto.

14. Si no existiese acuerdo unánime de la Junta sobre el precio mínimo de la aceituna que deba regir en cada quincena, según las circunstancias apreciadas, se hará constar en el acta de la reunión celebrada lo que cada Vocal alegue y proponga, elevándose el acta a la Jefatura Agronómica para que resuelva, previas las diligencias que estime precisas.

15. Contra las decisiones de las Jefaturas Agronómicas sobre precios que las mismas establezcan como consecuencia de falta de acuerdo en las Juntas Locales, podrán los Vocales de éstas interponer recurso ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación.

El recurso se tramitará por conducto de dicha Jefatura y hasta que se resuelva servirá de base para la liquidación del 95 por 100 del valor de la aceituna, el precio señalado por aquel Organismo provincial, siendo de la competencia de la jurisdicción ordinaria las reclamaciones que sobre la efectividad de dichas liquidaciones pudieran producirse.

16. Las reclamaciones previstas en los apartados anteriores sólo serán tomadas en consideración a los efectos expresados en los mismos cuando sean formuladas precisamente por los Vocales representantes de las partes interesadas en las Juntas Locales de Contratación de Aceituna de Almazara. En consecuencia, cuando los olivares o almazareros estimen conveniente a sus derechos la tramitación de alguna reclamación de las indicadas, deberán comunicarlo al Vocal que la represente en la Junta, para que éste, si la estima razonable, la formule reglamentariamente y la eleve a la superioridad.

17. Cuando por no haberse practicado la prueba de rendimiento de la aceituna tuviera la Jefatura Agronómica que resolver los casos de discrepancia, basándose en elementos de juicio distintos a los que la Junta pudiese aportar si la hubiere realizado, el precio fijado por la misma no podrá, en ningún caso, ser objeto de recurso.

18. En el caso de que por negligencia del Presidente, o por cualquier causa que esté justificada, la reunión de la Junta no se haya realizado en el día marcado, regirán durante la quincena siguiente los mismos precios que en la anterior. Si algún Vocal no estuviere conforme con esta continuación de precio deberá comunicarlo por escrito, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de aquel en que debía reunirse la Junta, a la Jefatura Agronómica, para que ésta señale los precios que estime justos, en idénticas condiciones al caso en que, habiéndose celebrado reunión de aquélla, no exista unanimidad.

19. Cuando algún olivaretero o almazarero tenga hechos concretos que alegar, que demuestre que el Vocal representante de los de su clase en la Junta no actúa con el debido acierto en la defensa de los intereses que le están encomendados, podrá dirigirse por escrito a la Jefatura Agronómica de la provincia exponiendo sus quejas. Este Organismo estudiará rápidamente las razones expuestas, y queda facultado para suspender en su cargo al Vocal recusado si hay causa suficiente para ello, comunicando al mismo tiempo su resolución a la Hermandad Local de Labradores para que proceda a proponer un nuevo Vocal olivaretero, si hubiere sido éste recusado, efectuando su nombramiento o nombrando nuevo Vocal almazarero al que le propongan los industriales almazareros de la localidad, si hubiera sido éste objeto de recusación. Entre tanto, funcionará la Junta con el Vocal interino o suplente que corresponda.

20. Previa solicitud de la mayoría de los productores de aceituna de un término municipal, la Junta correspondiente podrá nombrar un representante suyo en cada almazara, que se encargue de fijar las impurezas que se acompaña a las aceitunas, a fin de señalar el tanto por ciento que haya de ser descontado en los pesos.

21. Toda la aceituna que llegue en el día a una almazara tendrá que ser pesada dentro del mismo, salvo en aquellos casos en que esto no sea posible, a juicio del representante de la Junta en la almazara, quien podrá autorizar por escrito el pesado de dicha aceituna durante el día siguiente.

22. En los casos de molturación por el sistema de cambio o maquila, la condición y cantidad de aceite que se haya de entregar a los olivares será la que unánimemente haya fijado la Junta Local como valor en cambio, o en el supuesto de no recaer acuerdo de dicha Junta, la fijada por la Jefatura Agronómica. En los términos municipales en que no existan Juntas de Contratación de Aceituna y la totalidad de ésta se trabaje a cambio o maquila, la Jefatura Agronómica establecerá la cantidad y condición del aceite que ha de recibir quien entregue la aceituna, siendo inapelable su resolución.

23. Los gastos de todas clases que se originen en las Jefaturas Agronómicas con ocasión del cumplimiento de lo que se dispone en las presentes normas serán satisfechos con cargo al presupuesto de la Delegación del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Vertical del Olivo.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—El Secretario general Técnico, Martín Sicilia.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de todas las provincias.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de noviembre de 1957 por la que se nombra a don Alberto del Buey y Duque de Heredia Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Generales de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Jefe Superior de Administración Civil don Alberto del Buey y Duque de Heredia, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrarle Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Generales de esa Dirección General, vacante por jubilación forzosa del de la misma categoría y clase, que la venía desempeñando, don Francisco Acacio Francos y García, con antigüedad a todos los efectos de 22 de noviembre actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se nombra Vocal en el Comité de Coordinación y Gestión en la isla de Fuerteventura al Ingeniero segundo de Caminos, Canales y Puertos don Adolfo Cañas Barrera.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Obras Públicas,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Ingeniero, segundo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, don Adolfo Cañas Barrera, Vocal como representante de dicho Ministerio en el Comité de Coordinación y Gestión de la isla de Fuerteventura, creado por Orden de 29 de noviembre de 1956, en sustitución del Ingeniero don Luis Escolano Herreros, que ha sido trasladado a la Península.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas e Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente para los Planes de Obras en las islas de Fuerteventura y Hierro.

ORDEN de 26 de diciembre de 1957 por la que se nombra por ascenso Sargentos del Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española a los Cabos primeros que se indican.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los Cabos primeros del Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española José Jiménez García, Manuel Carrasco Antúnez y Antonio Moya Muñoz, y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 13 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de V. I. ha tenido a bien nombrarles Sargentos de las expresadas Fuerzas,

con los haberes correspondientes, que percibirán a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto de la Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 26 de diciembre de 1957 por la que se dispone la baja en la Provincia de Africa Occidental Española del soldado del Cuerpo de Fuerzas de Policía Desiderio Salam Montes.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de licenciado el soldado del Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española Desiderio Salam Montes, procedente del Regimiento de Artillería número 25, de guarnición en Vitoria, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia de Gobierno ha tenido a bien cause baja en el Gobierno de aquella Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDENES de 27 y 31 de diciembre de 1957 por las que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Sargento de Infantería don Manuel Gamito Reina, del Ayuntamiento de Badajoz.—Retirado en 17-12-57.

Sargento de Infantería don Fernando Salvador Pérez, de la Capitánía General de Canarias (Tenerife).—Retirado en 13-12-57.

Al personal que se relaciona deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Lo que participo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería don Timoteo Noheda Gil, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.—Retirado en 19-12-57.

Sargento de Infantería don José Antonio Alvarez Martínez, de la Fábrica Nacional de Palencia.—Retirado en 17-11-57.

Sargento de Infantería don Maximiliano Peñín Martínez, de la RENFE (Estación de Atocha), Madrid.—Retirado en 17-12-57.

Brigada de Intendencia don Alfonso Biel Sánchez, del Juz-

gado de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico (Zaragoza).—Fallecimiento.

Sargento de Infantería don Cristóbal Monje Sánchez, del «Reemplazo voluntario» en Lebrija (Sevilla).—Fallecimiento.

Al personal relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 91)

Lo que participo a VV. EE. para conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

ORDENES de 27 y 31 de diciembre de 1957 por las que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Brigada de Infantería don Francisco Blanco Ramos, del Ayuntamiento de Sasar de Cáceres (Cáceres).—Fija su residencia en Plasenzuela (Cáceres).

Brigada de Infantería don Moisés Pérez Montero, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Gaudesa (Tarragona).—Fija su residencia en Caspe (Zaragoza).

Brigada de la Legión don Manuel Caballero Salvador, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).—Fija su residencia en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Brigada de Sanidad don José Prior Duarte, del Ayuntamiento de Melilla.—Fija su residencia en Barcelona.

Sargento de Infantería don José Salinas Gómez del Ayuntamiento de Almería.—Fija su residencia en Almería.

Sargento de Infantería don Pedro Soto Colomo, de la Sociedad Deportiva Militar, en Burgos.—Fija su residencia en Sotopalacios (Burgos).

Lo que participo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Sargento de Infantería don Francisco del Caño Morales, del Ayuntamiento de Badalona (Barcelona).—Fija su residencia en Barcelona.

Sargento de Infantería don Castor Pérez Pérez, de la Diputación Provincial de Pontevedra.—Fija su residencia en Caracas (Venezuela).

Sargento Veterinaria don Francisco Lupiáñez Lupiáñez, de la Dirección General de Correos en Barcelona.—Fija su residencia en Barcelona.

Lo que participo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número 20.

Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 y de la Orden de esta Presidencia de 26 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302), que adjudica con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que fueron anunciados como formando parte del concurso número 20.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo a todos los efectos los destinos o empleos civiles del referido concurso número 20.

Art. 2.º Los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocados» que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento a la mayor brevedad posible y cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército respectivo; momento éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo que participo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Teniente de la Escala Auxiliar de Artillería don Valentín Corrales Caamaño, con destino en el Regimiento de Artillería de Campaña número 62, con el cargo de Instructor de Educación Física, en las Escuelas Profesionales Salesianas, con domicilio social en Barcelona, paseo de San Juan Bosco, número 74, fija su residencia en Hospitalet (Barcelona), calle Santiago Apóstol, número 76. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Infantería don Francisco Maldonado Castillo, con destino en el Regimiento Mixto de Infantería y Morteros Oviedo número 63, con el cargo de almacenero en la Empresa (Industria Conifera Andaluza), propiedad de don Braulio Tamayo Rubio, con domicilio social en Granada, calle Manuel de Falla, número 1, fija su residencia en Albolote (Granada), calle Granada, número 14. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El Oficial y Suboficial anteriormente mencionados, y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial

del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo que participo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros.....

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de diciembre de 1957 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Domiciano del Río Crespo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6657, interpuesto por don Domiciano del Río Crespo contra acuerdo de este Ministerio fecha 14 de junio de 1955, por el que se le separó de su cargo de Inspector del Cuerpo General de Policía, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en 5 de octubre último, la sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por la representación legal de don Domiciano del Río Crespo contra la resolución dictada en 14 de junio de 1955 por el Ministerio de la Gobernación, confirmatoria del acuerdo de la Dirección General de Seguridad, que decretó la separación y baja en el Cuerpo del hoy recurrente, y, en consecuencia, declaramos válida y subsistente dicha Orden ministerial.»

Y siendo firme dicha resolución,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se nombran Jefes superiores de Administración civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José Cascajo Domínguez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 6 de junio de 1940 por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Orden de la Presidencia de 5 de octubre del año actual, he tenido a bien nombrar Jefes superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 32.880 pesetas, a los Jefes de Administración de primera clase con ascenso del expresado Cuerpo don José Cascajo Domínguez, con antigüedad del día 5 de septiembre último; don Manuel López Aguado, con la del día 19 del mismo mes; don Modesto Náter Tintó, con la del día 17 de octubre del corriente año, y don Antonio Manjón Borja, con la del día 18 del citado mes, en vacantes producidas por jubilación de don Miguel Cordero Alcazar, don Rafael Novoa Taboada, don Luis Navascués Martínez y don Horacio Pedraza Rubio.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a don Ceferino Valencia Novoa.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 26 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Letrado de la Asesoría Jurídica de esta Dirección General don Ceferino Valencia Novoa, que cumple el día 19 de enero de 1958 la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general, Carlos Arias.

Sr. Secretario general de esta Dirección.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se jubila a don Joaquín García Tuñón y Got.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Joaquín García Tuñón y Got, que cumple en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 24 de diciembre de 1957 por la que se jubila a don Cipriano Salvatierra Iriarte.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado, aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Cipriano Salvatierra Iriarte, que cumple en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1957—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1957 por la que se readmite al Corredor colegiado de Comercio don Miguel Gutiérrez Gil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión del acuerdo ministerial de fecha 22 de mayo de 1940, en virtud del cual se separó del servicio a don Miguel Gutiérrez Gil, que ejercía el cargo de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Campo de Criptana, expediente que ha sido elevado a resolución de este Departamento por el Juez Instructor designado al efecto; y

Considerando que la tramitación de dicho expediente se ha ajustado a las normas contenidas en la Ley de 10 de febrero de 1939, sobre depuración de funcionarios públicos,

Este Ministerio acuerda la readmisión de don Miguel Gutiérrez Gil en el Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio, imponiéndole la sanción de inhabilitación permanente para el desempeño de puestos de mando y confianza, y sin que le sea de abono, a ningún efecto, el tiempo que ha permanecido separado del servicio, debiendo el interesado, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, presentar en esa Dirección General instancia solicitando, por orden de preferencia, todas y cada una de las vacantes existentes en la actualidad en el citado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.—P. D., A Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ANUNCIOS del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Algeciras por los que se hacen públicas diversas sanciones.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm 662/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso quinto del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a José Almagro Barea.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: ciento setenta y nueve pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de diecisiete días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm 706/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso quinto del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Juana García Zamora.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: cuatrocientas cuatro pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm 734/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso quinto del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Asunción Cebrián Andrades.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: setecientos cuarenta y seis pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de setenta y cuatro días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm 791/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso quinto del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Juan Díaz Herrera.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: setecientos setenta y cuatro pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de setenta y siete días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm 562/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Josefa Fuentes Domínguez.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: doscientas sesenta y siete pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintiséis días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm 624/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Rafael Sánchez Sánchez.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: noventa y ocho pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de nueve días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de

septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 607/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Rafael González López

Tercero.—Imponer la siguiente multa: ciento noventa y seis pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de diecinueve días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 519/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida los casos primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a María Domínguez Rubio.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: trescientas ochenta pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y ocho días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Antonio Carralcasas Martín y estar vecindado en Tánger, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 9 de agosto de 1957, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente núm. 1.553/56 de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor.

Segundo.—Imponerle la siguiente multa de ochenta pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo vigésimotercero de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 570/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Inés Parra Moncayo.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: trescientas cuarenta y seis pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y cuatro días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 596/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Francisco Pérez Sánchez.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: trescientas noventa y dos pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y nueve días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 596/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Sebastiana López Cárdenas.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: seiscientos noventa y una pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de sesenta y nueve días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 598/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Francisca Lara Gázquez.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: doscientas noventa pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintinueve días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 634/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a María Ocaña Cordón.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y siete días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 642/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso quinto del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Dolores Cazalla Quintero.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: setenta y tres pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de siete días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 682/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Anita González Espinosa.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: doscientas sesenta y nueve pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintiséis días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 735/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Francisco Pérez Rodríguez.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: ciento veinticuatro pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de doce días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 789/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Pedro Palacio Gutiérrez.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: cuatrocientas setenta y nueve pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y siete días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 800/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a María L. Robledo Fernández.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: mil trescientas noventa y cuatro pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento treinta y nueve días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 821/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Miguel Girona Dios.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: setecientos diez pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de setenta y un días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 828/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a José Moyano Girón.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: seis pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de un día.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 845/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Juan Jiménez Arenas.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de catorce días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 975/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Antonia Granados Domínguez.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: doscientas setenta y ocho pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintisiete días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 943/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Juan Fontiverio Carrasco.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: mil ochocientos cuarenta pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento ochenta y cuatro días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 930/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Dolores Ruiz Ramírez.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: novecientos setenta pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de noventa y siete días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 911/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Mercedes Talavera Moraga.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: novecientos setenta pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de noventa y siete días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 883/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Juan García Marabel.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: doscientas sesenta y dos pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintiséis días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 874/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Emilio García García.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: doscientas diez pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintidós días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 869/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Diego Valencia Chico.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: setecientos veintiuna pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de setenta y dos días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 862/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a María Jiménez Benítez.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: mil cincuenta pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento cinco días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 802/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendidas en los casos primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a José Herrera González.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: ciento sesenta y tres pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de dieciséis días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 792/57 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Isabel Ruiz García.

Tercero.—Imponer la multa siguiente: ciento catorce pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de once días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse María Díaz García y estar vecindada en Madrid, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 10 de octubre de 1957, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1523/56 de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autora.

Segundo.—Imponerle la siguiente multa de dos mil ciento ochenta pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo vigésimotercero de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Luis Román Alcaraz y estar vecindado en Algeciras (Cádiz), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 10 de octubre de 1957, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 464/57 de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor.

Segundo.—Imponerle la siguiente multa de cuatro mil quinientas noventa pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo que señala el artículo vigésimotercero de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido y pote «Antoñito García», F. 188, Lista Recreo, insc. Algeciras.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Desconociéndose el actual domicilio del que oíjo llamarse Pedro Ressa de Oria y estar avecinado en Gibraltar, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 10 de octubre de 1957 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 899/57 de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor.

Segundo.—Imponerle la siguiente multa de mil doscientas sesenta pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo vigésimotercero de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndoles que contra dichas resoluciones pueden apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes notificaciones, apelaciones que, en su caso, habrán de ser presentadas necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigidas a dicho Tribunal, como competente para conocerlas y para su curso reglamentario.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

Requerimiento.—Se requiere a los inculpados para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectivas las multas impuestas, y, si los poseen deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Algeciras, 10 de octubre de 1957.—El Secretario.—Visto nuevo, el Presidente,

5.429, 5.430, 5.431, 5.432, 4.621, 4.900, 4.899, 4.898, 5.370, 5.371, 5.372, 5.373, 5.374, 5.375, 5.376, 5.377, 5.741, 5.742, 5.743, 5.744, 5.745, 5.746, 5.863, 5.862, 5.861, 5.860, 5.859, 5.858, 5.857, 5.856, 5.855 5.854, 7.024, 7.023 y 7.206.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de noviembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Badalona, San Adrián de Besós y Santa Coloma de Gramanet, San Andrés de Palomar y Mollet de Vallés, San Justo y Pedralbes, Esplugas de Llobregat y Cornellá, Barcelona y San Justo Desvern, Barcelona (plaza de España) y Prat de Llobregat (Red de Autobuses Interurbanos de Barcelona), con longitud de 49.686 kilómetros, provincia de Barcelona (expediente número 4.135), a Urbanizaciones y Transportes, S. A., por cesión a su favor de los derechos de Transportes Suburbanos de Barcelona, S. A., que a su vez los tenía cedidos del peticionario Tranvías de Barcelona a San Andrés y Extensiones, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación

de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Barcelona (plaza de la Universidad) y Badalona, de 11,500 metros de longitud, pasará por San Adrián; entre San Adrián y Santa Coloma de Gramanet, de 2,9 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa; entre San Andrés y Mollet, de 13,500 kilómetros de longitud, pasará por Bifurcación, Moncada, Mas Rampinyó y La Llagosta; entre San Justo y Pedralbes, de 4,650 kilómetros de longitud, pasará por Esplugas (calle Norte) y Finistrelles; entre Esplugas y Cornellá, de 3,2 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, entre Barcelona (plaza de España) y San Justo Desvern (final), de 6,939 kilómetros de longitud; pasará por Collblanch, Esplugas (calle Norte) y San Justo (calle José Antonio); entre Barcelona (plaza de España) y Prat de Llobregat, de 7 kilómetros de longitud, pasará por Cuarteles Lepanto y Marina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

100 expediciones diarias de ida y vuelta entre Barcelona (plaza de la Universidad) y Badalona.

33 expediciones diarias de ida y vuelta entre San Adrián de Besós y Santa Coloma de Gramanet.

24 expediciones diarias de ida y vuelta entre San Andrés y Mollet.

37 expediciones diarias de ida y vuelta entre San Justo Desvern y Pedralbes.

16 expediciones diarias de ida y vuelta entre Esplugas y Cornellá.

46 expediciones diarias de ida y vuelta entre Barcelona (plaza de España) y San Justo (final).

75 expediciones diarias de ida y vuelta entre Barcelona (plaza de España) y Prat de Llobregat.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

27 autobuses, con capacidad cada uno de 45 a 60 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.34 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirán del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª Con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente), este servicio no está obligado a transportar correspondencia.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles
Tranvías y Transportes por Carretera por la que se
hace pública la devolución de la fianza constituida por
don Joaquín Cazcarra Latre.*

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Joaquín Cazcarra Latre en garantía de una Agencia de transportes denominada «Transportes Hispania», con domicilio en Barcelona, plaza de San Agustín Viejo, número 13, por haber cesado en sus actividades, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que procedan durante el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante la Autoridad judicial competente, la que deberá dar cuenta de las presentadas a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autoriza las concesiones de aguas que se citan.

Visto el expediente incoado por Derivados del Kok, S. A., para aprovechar aguas del río Nalón, en término de Lada, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con destino a refrigeración y usos industriales, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Derivados del Kok, S. A., para aprovechar cien (100) litros de agua por segundo del río Nalón, en término de Lada, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con destino a usos industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en La Felguera, en 3 de octubre de 1955, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Sánchez del Río y Picón, en cuanto no se oponga a las demás condiciones de esta concesión, cuyo presupuesto de ejecución material es de 95.543 pesetas.

3.ª Las obras empezarán antes del plazo de un mes, y deberán quedar terminadas antes del plazo de seis meses, contados ambos a partir de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Queda esta concesión obligada al cumplimiento de cuanto disponga el Ministerio de Obras Públicas, en relación con la calidad de las aguas devueltas al cauce del río.

5.ª La inspección del aprovechamiento se realizará por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que por tal motivo se originen.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de cien (100) litros de agua por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

8.ª Se otorga esta concesión temporalmente mientras exista y funcione la industria a que se destinan las aguas, por un plazo máximo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del mismo.

9.ª La Sociedad concesionaria no podrá destinar las aguas para ningún otro servicio distinto del que para el que se conceden.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para conservación de las obras públicas, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter fiscal, social y de todo orden vigentes o que se dicten y le sean aplicables, y particularmente las referentes a la Ley de Pesca Fluvial.

12. El depósito constituido se elevará al tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Administración con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

14. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, siendo la Sociedad concesionaria, responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a los intereses públicos o privados, como, consecuencia de las obras ejecutadas, quedando obligada a indemnizarlos y a ejecutar las modificaciones que en cualquier momento se le puedan imponer por la Administración.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para declarar la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

* * *

Visto el expediente promovido por don Manuel Navarro Saldaña en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel Navarro Saldaña autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 84 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Alcolea del Río (Sevilla), con destino al riego de 8 hectáreas, en finca de su propiedad, denominada «Las Torrecillas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Abel Bara Panlo, en abril de 1948, por un importe de ejecución material de 205.866,2 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Alcalá del Río para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

* * *

Visto el expediente promovido por don César Cort Gómez en nombre de Fomento Hispania, S. A., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivada del río Jarama, en término de Velilla de San Antonio (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a Fomento Hispania, S. A., autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 40 litros por segundo del río Jarama, en término municipal de Velilla de San Antonio (Madrid), con destino al riego de 50 hectáreas 10 áreas 60 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Valdemera», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jacinto Martín Palanca, en noviembre de 1955, con un importe de ejecución material de 158.304,65 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en

riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobare especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Velilla de San Antonio, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Visto el expediente incoado por «Eléctrica Conquense, S. A.», para aprovechar aguas del río Júcar, en el paraje denominado Albaladejito, en término de Cuenca, con destino a producción de energía eléctrica, en el que se han presentado proyectos en competencia por don Vicente Muñoz Pomer e Hidroeléctrica Española, S. A., asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Vicente Muñoz Pomer para derivar del río Júcar, en término de Cuenca, hasta un caudal máximo de quince metros cúbicos de agua por segundo (15 metros cúbicos por segundo), con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de conformidad con el proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en Valencia en octubre de 1951 por el Ingeniero de Caminos don Vicente Muñoz Pomer, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 57.555.081,14 pesetas y una potencia instalada de 41.241 HP. en cuanto no resulte modificado por estas condiciones.

La Confederación Hidrográfica del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

El concesionario viene obligado a ejecutar en el embalse y canal de derivación las obras necesarias para evitar pérdidas por filtración, ejecutando las obras que le sean ordenadas a este respecto por la Superioridad.

La Confederación Hidrográfica del Júcar estará facultada para la aprobación del proyecto parcial de replanteo a que pudiera dar lugar la aplicación de la condición quinta, y, en este caso, dicho proyecto deberá ser presentado en la misma Confederación en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de quince metros cúbicos por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se autoriza. Queda prohibido alterar la composición y pureza de las aguas. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.ª El tramo de río que se autoriza a aprovechar es el comprendido entre la presa del Molino Viejo, en término de Cuenca, y el perfil situado aproximadamente quinientos metros aguas arriba de la desembocadura en el río Júcar, de la Rambla del Abad, en término municipal de Albaladejo del Cuende.

4.ª El máximo embalse de la presa quedará a la cota noventa y tres metros y treinta centímetros (903,30 m.) y la de la lámina de agua en el río en el perfil del mismo, definido en la condición anterior, para caudal de quince metros cúbicos por segundo (15 metros cúbicos por segundo), será la setecientos noventa y siete metros y cincuenta centímetros (797,50 metros), resultando que el desnivel total que se concede es de ciento cinco metros con ochenta centímetros (105,80 metros), pero sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna por la merma que en dicho desnivel se produzca a consecuencia del embalse del Pantano de Alarcón, sujeto al régimen que establezca el Ministerio de Obras Públicas o los Organismos en quien delegue.

Todas las cotas anteriores están referidas a la nivelación de alta precisión del Instituto Geográfico y Catastral.

La cota de coronación de la presa y solera del canal de desagüe quedarán al tiempo de confrontar el replanteo de las obras, cuidadosamente referidas a puntos fuera del alcance de las máximas avenidas, levantándose acta en la que se consigne el resultado de esta operación.

5.ª El concesionario dejará correr libremente en toda época del año el caudal de ochocientos (800) litros por segundo que en principio se fija como necesario para respetar los aprovechamientos de usos comunes y los aprovechamientos de riego existentes aguas abajo de la presa de derivación, siempre que los derechos que ostenten se encuentren acreditados ante la Administración mediante la reglamentaria inscripción en los Libros Registros de Aguas Públicas. En cuanto a los riegos que no hayan cumplido este requisito de inscripción se les concede un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para incoar los oportunos expedientes, y en el caso de que así no lo hicieran, tendrán que hacer valer sus derechos en la vía civil, con independencia de las sanciones que correspondan aplicar en la vía administrativa.

La Confederación Hidrográfica del Júcar queda facultada para modificar, aumentándolo o disminuyéndolo, el caudal de ochocientos litros por segundo en las distintas épocas del año.

6.ª Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha del comienzo de la explotación total o parcial del aprovechamiento, expirado el cual revertirá al Estado en la forma prevenida en los Decretos de 14 de junio de 1921 y 10 de noviembre de 1922, quedando también sujeta a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y disposiciones concordantes.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de cinco años, contados a partir de la misma fecha.

Dentro del plazo de cuatro años, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el concesionario deberá haber ejecutado obras cuyo importe corresponda al veinte por ciento del presupuesto del proyecto aprobado, obligando al cumplimiento de este plazo lo mismo que obliga el del plazo total de ejecución de las obras.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de carácter fiscal, social y de todo orden vigentes o que se dicten y le sean aplicables.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras y de la explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, que se devengarán de acuerdo con la instrucción vigente.

Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, que deberá merecer la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en su día pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por los beneficios que reportasen al aprovechamiento las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

El concesionario indemnizará al Estado del importe de la estación de aforos número 32, que queda inundada por la presa, quedando obligado, en el caso de que así lo acuerde el Ministerio de Obras Públicas, a la construcción de otro tramo análogo.

12. Tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento deberá darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para fomento y conservación de la riqueza acuícola.

13. El depósito constituido se incrementará al tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto, si procede, después de la aprobación del acta de reconocimiento final por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de las obras del aprovechamiento los volúmenes que sean necesarios para las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquél.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa.

El establecimiento de servidumbres será decretado por la Autoridad competente, una vez publicada la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad según los trámites prevenidos en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se determinan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del «Pantano de Tous, en el río Júcar (Valencia), solución C», a Agromán, Empresa Constructora, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 563.950.000 pesetas, con alza de 59.328.106,24 pesetas sobre el presupuesto de contrata de 504.621.893,76 pesetas y plazo de ejecución de sesenta meses, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la suabasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Figueras (Gerona)» a Promoción de Obras Públicas y Contratas, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 27.760.017,17 pesetas, con alza de 7.120.983,13 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 20.639.034,04 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 18 y 23 de octubre de 1957 por las que se crean definitivamente Escuelas Nacionales Parroquiales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados; teniendo en cuenta que las Parroquias facilitan a su cargo el local, mobiliario y material escolar, y la casa-habitación o la indemnización correspondiente.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de «Nuestra Señora del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Laujar (Almería).

Una unitaria de niños en la Parroquia de «San Severino», del casco del Ayuntamiento de Valmaseda.

Para la provisión de las resultas se crea una plaza de Maestra y dos de Maestro nacionales.

El nombramiento de la Maestra y Maestro será acordado a propuesta del Obispado de la Diócesis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales parroquiales que a conti-

nuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una unitaria de niños en la Parroquia «San Pedro Apóstol» del casco del Ayuntamiento de Calasparra (Murcia), concedida por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre).

Una unitaria de niños y una de niñas en la barriada de Valdefierro; una unitaria de niños y una de niñas en la barriada de La Bozada; una unitaria de niños y una de niñas en la barriada de Las Delicias, todas ellas del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), concedidas por Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 18 de octubre de 1957 por la que se transforma y traslada a nuevo local el Grupo escolar «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona, en solicitud del traslado a nuevo edificio escolar del Grupo escolar dependiente del mismo, así como la transformación en Sección de niños de la de párvulos; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero), y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Grupo escolar de niños del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sagrado Corazón de Jesús», establecido por Orden ministerial fecha 17 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), se traslade al local ofrecido al efecto en la plaza Casa Baro.

2.º Que a todos sus efectos se considere transformada en Sección de niños de la de párvulos del citado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 23 de octubre de 1957 por la que se transforman en Secciones de párvulos dos de niñas del Grupo «Sagrada Familia», de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno» en solicitud de la transformación en secciones de párvulos de dos de las de niñas del Grupo escolar «La Sagrada Familia»; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren transformadas en secciones de párvulos dos de las de niñas (actualmente vacantes) del Grupo escolar «Sagrada Familia», de Córdoba (capital), que fué concedida por Orden ministerial fecha 31 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de noviembre), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1957 por la que se suprime una plaza del Grupo escolar de Alicante (capital), dependiente del Consejo, «Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, en solicitud de la supresión de la plaza de Maestra nacional que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que la plaza cuya supresión se interesa se encuentra vacante por fallecimiento y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo a lo solicitado, que a todos sus efectos se considere suprimida definitivamente la plaza de Maestra nacional, actualmente vacante, en el Grupo escolar de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1957 por la que se transforma en Sección de niños, una de las de niñas, del Grupo de Córdoba, de la «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario de la «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», en solicitud de la transformación en Sección de niños de la de niñas de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, y el informe emitido por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en Sección de niños la de niñas—actualmente vacante por fallecimiento—del Grupo escolar de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario, «Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de noviembre de 1957 por la que se crea la Casa de Cultura de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los acuerdos de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Palencia, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos primero y cuarto del Decreto de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Casa de Cultura de Palencia, debiendo someterse a la aprobación de este Departamento el Reglamento que ha de regir las funciones de dicha Casa, así como el Patronato a que alude el artículo sexto del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de los Consejos escolares primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente

las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas, aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo escolar primario:

La unitaria de niñas de la calle Reyes Católicos, del casco; la unitaria de niños y dos unitarias de niñas de la barriada de La Florida «Ciudad San Francisco de Asís», del Ayuntamiento de Alicante (capital). Concedidas por Orden ministerial fecha 10 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio); dependientes del Consejo escolar primario «San Francisco de Asís».

La unitaria de niños número 2 y la Escuela de párvulos de la barriada de La Florida «Ciudad San Francisco de Asís», del casco, y la unitaria de niños, unitaria de niñas y Escuela de párvulos de la barriada Divina Pastora, de la Ciudad Jardín, del término municipal de Alicante (capital). Concedidas por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo); dependientes del Consejo escolar primario «San Francisco de Asís».

La unitaria de niños de Porreras (Balears). Concedida por Orden ministerial fecha 14 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de octubre); dependientes del Consejo escolar primario «San Felipe de Neris».

La graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una, de la barriada de La Taxonera; la graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una, de la barriada de La Trinidad (Sector Oeste); la unitaria de niños, unitaria de niñas y dos de párvulos de la barriada de Barón de Viver; la unitaria de niños, unitaria de niñas y dos de párvulos de la barriada de Eduardo Aunós; la sección de niños de la graduada de niños de la barriada de La Trinidad (Sector Este), y la sección de niñas y párvulos de la graduada de niñas de la barriada de La Trinidad (Sector Este), todas ellas del Ayuntamiento de Barcelona (capital). Concedidas por Orden ministerial fecha 14 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de julio); dependientes del Patronato escolar de los suburbios de Barcelona.

La unitaria de niños y unitaria de niñas de la barriada de Verdún, del Ayuntamiento de Barcelona (capital). Concedidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de octubre); dependientes del Patronato escolar de los suburbios de Barcelona.

La sección de párvulos en el Grupo escolar «Montjuich», del Ayuntamiento de Gerona (capital). Concedida por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre); dependiente del Patronato escolar de los suburbios de Gerona.

La unitaria de niños y una unitaria de niñas del barrio El Río, del Ayuntamiento de San Gregorio (Gerona). Concedidas por Orden ministerial fecha 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre); dependientes del Patronato escolar de los suburbios de Gerona.

La graduada de niños, de tres secciones, de Munguía (Vizcaya). Concedida por Orden ministerial fecha 15 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril); dependiente del Consejo escolar primario «Fundación Ventafes».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1957 por la que se aprueba el presupuesto para el periodo abril-diciembre de 1957 de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 16.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, subconcepto único, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 8.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 70.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 130.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 60.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto tercero, se consignarán 55.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto quinto, se consignarán 60.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto sexto, se consignarán 40.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 15.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo tercero, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 22.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo tercero, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 5.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo tercero, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo tercero, concepto segundo, subconcepto tercero, se consignarán 18.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo tercero, concepto segundo, subconcepto cuarto, se consignarán 5.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo cuarto, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 7.500 pesetas.

Capítulo segundo, artículo cuarto, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 24.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 5.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 16.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo cuarto, concepto segundo, subconcepto tercero, se consignarán 18.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo cuarto, concepto segundo, subconcepto cuarto, se consignarán 7.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, subconcepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 80.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, subconcepto tercero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, subconcepto cuarto, se consignarán 20.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, subconcepto quinto, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo segundo, concepto primero, subconcepto tercero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo segundo, concepto primero, subconcepto cuarto, se consignarán 8.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto segundo, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto tercero, se consignarán 8.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto cuarto, baja la totalidad consignada.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre seguros sociales; que en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. Y que la resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, a los seguros sociales y Mutualidades Laborales, queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

Causarán baja en el citado presupuesto las cantidades de 7.875, 6.375, 12.750, 3.375 y 13.410 pesetas en el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, y que corresponden a un Profesor auxiliar con 10.500 pesetas, a un Profesor de departamento técnico-gráfico con 8.500 pesetas, a dos Ayudantes de Taller con 8.500 pesetas cada uno, a un Bibliotecario con 4.500 pesetas y a un Mozo de talleres con 17.880 pesetas, por no figurar en la relación de personal aprobada los primeros y haber sido baja los dos últimos, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 9.750 pesetas.

Igualmente, y por no figurar en la relación de personal, será baja en el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, «Sección de Delineantes», de 7.500 pesetas, de un Profesor que figura con 10.000 pesetas y la repercusión en pagas de 1.666,66 pesetas.

También por la misma causa citada en el párrafo anterior será baja en el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, «Personal administrativo», de 13.500 pesetas de dos Auxiliares de Secretaría y la repercusión en pagas extraordinarias de 3.000 pesetas.

En el capítulo primero, artículo primero, concepto tercero, subconcepto primero, «Escuela de Jativa», será baja la cantidad de 2.250 pesetas de un Maestro de primera enseñanza por no estar autorizada esta plaza así como la repercusión en pagas de 500 pesetas.

Causará baja la cantidad de 6.000 pesetas en la «Escuela de Requena», capítulo primero, artículo segundo, concepto cuarto, subconcepto segundo, por «trabajos extraordinarios», por no estar autorizadas esta clase de gratificaciones.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<i>Ingresos:</i>	
Subvenciones del Estado	357.250,00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial	1.602.920,62
Total	1.960.170,62
<i>Gastos:</i>	
Capítulo primero	1.216.070,62
Capítulo segundo	622.100,00
Capítulo tercero	122.000,00
Total	1.960.170,62

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia deberá remitir nuevo presupuesto por duplicado para el ejercicio económico vigente, una vez efectuadas las modificaciones citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 30 de noviembre y 3 y 4 de diciembre de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de octubre del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ricart Montes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ricart Montes contra Orden del Ministerio de Trabajo de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, debemos revocar y revocamos dicha Orden, que desestimó el recurso extraordinario de revisión contra resolución de la Dirección General de Previsión de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que confirmaba el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Valencia, que declaró la procedencia del acta de liquidación que levantó la Inspección de Trabajo en treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro al señor Ricart, por importe de cinco mil ochocientos setenta y una pesetas con sesenta y tres céntimos de cuotas del Montepío Industria Harinera, correspondientes al período de primero de mayo a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuyas resoluciones quedan asimismo anuladas, y ordenamos la devolución de las cantidades ingresadas por el nombrado recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la entidad Altos Hornos de Vizcaya.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada por el Ministerio Fiscal y dando lugar al recurso interpuesto por Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, disponiendo el porcentaje de la revisión de tarifas de personal del taller de tornos de cilindros en la factoría de Baracaldo (Vizcaya), debemos revocar y revocamos dicha Orden, que declaramos sin ningún valor ni efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Ignacio de Lecea.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de octubre del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cooperativa Agrícola Castalia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de la Cooperativa Agrícola Castalia, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, que acordó la inadmisión del recurso de revisión intentado por dicha sociedad en expediente sobre sanción impuesta.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de junio del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia aducida por el Ministerio Fiscal y no dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de la Sociedad Anónima de Ferrocarriles y Construcciones A. B. C. contra la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y las dictadas con observancia de ella por el de Obras Públicas en veintiséis de noviembre y quince de diciembre del mismo año y diez de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio María Sáenz de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de octubre del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Requena Hijos, S. L.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Requena Hijos, S. L., contra Orden del Ministerio de Trabajo de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando firme y subsistente la resolución recurrida que no acogió el recurso de revisión formulado por los actores contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de catorce de junio anterior, confirmatoria del acuerdo de la Delegación del ramo en la provincia de Alicante, que le impuso la sanción de cinco mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declara de interés social la expropiación de varias parcelas sitas en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca integrada por las parcelas catastrales números veinte y veintiuno, del polígono ciento cuarenta y ocho; tres, cuatro, cinco, diecisiete y veintiuno, del polígono ciento cincuenta, con una superficie total de sesenta y seis hectáreas noventa y dos áreas y ochenta centiáreas, comprendida por los siguientes linderos: Norte, vereda de ganados; Este, camino de Andalucía y vereda de ganados; Sur, camino al Pantano de Talave y camino de Hellín a Almagro, y Oeste, cruce de la vereda de ganados y camino al Pantano de Talave.

La finca descrita anteriormente, enclavada en el término municipal de Hellín, forma parte de las fincas registrales números dos mil novecientos ochenta y nueve, quince mil sesenta y cuatro y quince mil sesenta y cinco, inscritas en el Registro de la Propiedad de Hellín en nuda propiedad a favor de doña Pilar Izquierdo Bielsa.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva a la propiedad, si así lo solicita, para su cultivo directo de regadío, hasta veinte hectáreas si la finca es llevada directamente por la propiedad.

Asimismo, serán concedidas en reserva a la propiedad, si así lo solicita, aquellas tierras enclavadas dentro de los límites antes indicados que no sean aptas para su transformación en regadío y hayan de continuar, por tanto, explotándose en secano, siempre que el Instituto Nacional de Colonización no las precise a fines de la colonización de la zona.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de la finca citada, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETOS de 23 de diciembre de 1957 por los que se declara de interés social la expropiación de varias fincas sitas en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos, en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fincas enclavadas en el término municipal de Hellín, que a continuación se indican:

a) Finca denominada «El Mingogil», integrada por las parcelas catastrales números cuarenta y tres, cuarenta y cinco,

cuarenta y seis, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y tres, sesenta y seis, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ciento doce, ciento trece, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento treinta, ciento treinta y uno, ciento treinta y dos, ciento treinta y tres, ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho, ciento treinta y nueve, ciento cuarenta y ciento cuarenta y uno y fracción de la número quince del polígono ciento cuarenta y cuatro, con una superficie total de trescientas noventa y nueve hectáreas, cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas, que queda comprendido por los siguientes límites: Norte, Rambla de Moreno, tierras de doña Encarnación Millán Villote y camino de Casa Polán; Este, camino de la Casa Polán, tierras de don Antonio Sánchez Baeza, herederos de Juan Sánchez Baeza, hermanas Precioso Lafuente, herederos de Manuel Precioso Lafuente, camino de servidumbre, tierras de doña Rosario Precioso Lafuente, camino de Tavizna, herederos de Francisco Precioso Lafuente, camino y otros; Sur, camino del Puente de Blas García, herederos de Jacobo Serra Valcárcel, camino, tierras de herederos de don Francisco Precioso Lafuente, herederos de don Manuel Precioso y otros, y Oeste, Rambla de Moreno, tierras de doña Rosario Precioso Lafuente y herederos de don Jacobo Serra Valcárcel.

La finca descrita anteriormente figura en el Registro de la Propiedad de Hellín, inscrita a nombre de don Antonio Millán Pallarés, con el número dos mil doscientos diecinueve.

b) Finca integrada por las parcelas catastrales números sesenta y nueve del polígono ciento veintisiete y seis del polígono ciento treinta y nueve, con una superficie total de setenta y siete hectáreas sesenta y dos áreas y ochenta y siete centiáreas, comprendida por los siguientes linderos: Norte, tierras de doña Elvira Cano Buendía y don Bautista García Sáez; Este, camino de la Nava y camino de la Escarihuela; Sur, camino de La Nava, tierras de Bautista García Sáez, doña Elvira Cano Buendía y don Ramón García Quijada, y Oeste, tierras de doña Elvira Cano Buendía, camino de la Escarihuela, tierras de Bautista García Báez y de don Ramón García Quijada.

Estas parcelas forman parte de las fincas registrales números ocho mil setecientos noventa y ocho y doce mil setecientos cincuenta y seis, inscritas en el Registro de la Propiedad de Hellín a favor de don Antonio y don Justo Millán Pallarés.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva a los propietarios cultivadores directos, si así lo solicitan, para su cultivo directo en regadío hasta una quinta parte de la superficie que transforme el Instituto para el propietario de más de cien hectáreas, y hasta veinte hectáreas, para el que posea menos de cien hectáreas.

Asimismo serán concedidas en reserva a la propiedad, si así lo solicita, aquellas tierras enclavadas dentro de los límites antes indicados que no sean aptas para su transformación en regadío y hayan de continuar, por tanto, explotándose en secano, siempre que el Instituto Nacional de Colonización no las precise a fines de la colonización de la zona.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de las citadas fincas, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fincas que a continuación se indican:

a) Finca integrada por las parcelas catastrales números nueve y diez del polígono ciento veintisiete, con una superficie de dos hectáreas cuarenta y seis áreas y veinticinco centiáreas, limitada a todos los vientos por tierras de doña Basilisa Gallego Falcón.

b) Finca integrada por las parcelas catastrales números doce y trece del polígono ciento veintisiete, número ciento treinta y siete del polígono setenta y seis y números ciento setenta y tres y ciento setenta y seis del polígono setenta y siete, con una superficie total de veintiocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, tierras de don Antonio Jordán Espinosa y camino de la Pradera; Este, camino de la Pradera, parcelas de herederos de doña Presentación Valcárcel, don Manuel Giménez Hernández y don Manuel Ruiz Montes; Sur, camino de los Valencianos, tierras de doña Basilisa Gallego Falcón y camino de servidumbre, y Oeste, tierras de don Antonio Jordán Espinosa, herederos de don Manuel García Fajardo, doña Dolores Berenguer y don Rafael Sánchez Alfaro.

c) Finca integrada por las parcelas catastrales números uno y dos del polígono ciento veintiocho y números dieciséis, diecisiete, veintitrés y veintiocho del polígono ciento veintisiete, con una superficie total de ochenta y dos hectáreas veinticinco áreas y noventa y ocho centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de los Valencianos; Este, tierras de doña Basilisa Falcón Velasco y don Antonio Ruiz Mas y otros; Sur, tierras de doña Elvira Cano Buendía y doña Basilisa Gallego Falcón, y Oeste, tierras de don Manuel Ruiz Montes, don Miguel Rubio Peñafiel, don José Martínez Campillo, doña Basilisa Gallego Falcón, doña Elvira Cano Buendía y camino de servidumbre.

d) Finca integrada por las parcelas catastrales números veintiocho y treinta y cinco del polígono ciento veintiocho y treinta y cuatro y treinta y ocho del polígono ciento veintisiete, con una superficie total de treinta y una hectáreas treinta y cinco áreas y veinte centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, tierras de doña Basilisa Gallego Falcón, doña Basilisa Falcón y camino de La Nava; Este, tierras de doña Basilisa Gallego Falcón y doña Basilisa Falcón; Sur, tierras de doña Basilisa Gallego Falcón, doña Elvira Cano Buendía y camino de La Pradera, y Oeste, tierras de doña Basilisa Falcón Velasco, doña Basilisa Gallego Falcón y camino.

e) Finca integrada por las parcelas catastrales números cincuenta y siete y cincuenta y ocho del polígono ciento veintisiete, con una superficie total de veintidós hectáreas trece áreas y setenta y cinco centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, tierras de don Bautista García Sáez y herederos de don Fernando Lencina González; Este, tierras de doña Elvira Cano Buendía; Sur, tierras de los herederos de don Francisco Andújar Valenciano, y Oeste, camino de Calasparra y de Escarihuela.

Las fincas anteriormente descritas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Hellín a nombre de don Mariano, don José y don Rafael Tomás Precioso y de don Rafael Julio y doña María Juana Sabina Tomás Andújar, constituidas por las fincas registrales números doce mil ochocientos cuarenta y cinco y seis mil cuatrocientas treinta.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva a la propiedad, si así lo solicita, para su cultivo directo en regadío, hasta una superficie de veinte hectáreas por propietario cultivador directo.

Asimismo serán concedidas en reserva a los propietarios, si así lo solicitan, aquellas tierras enclavadas dentro de los límites antes indicados que no sean aptas para su transformación en regadío y hayan de continuar, por tanto, explotándose en secano, siempre que el Instituto Nacional de Colonización no las precise a fines de la colonización de la zona.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto

redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de las fincas citadas, que será llevada a ocho en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

ORDEN de 21 de diciembre de 1957 por la que se amplían para la actual campaña las zonas olivíferas de tratamiento obligatorio contra la plaga del «arañuelo» del olivo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 13 de julio de 1951, 25 de septiembre de 1953 y 23 de noviembre de 1956, a propuesta de la Dirección General de Agricultura,

Este Ministerio ha acordado ampliar a las provincias y zonas que a continuación se indican lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de los corrientes) sobre tratamientos obligatorios con el «arañuelo» del olivo.

Provincia de Sevilla.—En el término municipal de Ecija, la zona limitada al Norte por la provincia de Córdoba; al Este, con la misma provincia; al Sur, con la carretera general de Sevilla a Madrid, y al Oeste, con la carretera de Ecija a Posada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se vincula a don Pedro Manuel Palomera Dueñas la casa barata número 180 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Manuel Palomera Dueñas en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 180 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», hoy número 4 de la calle de Hurtado de Amézaga, de dicha capital.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Pedro Manuel Palomera Dueñas la casa barata y su terreno número 180 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», hoy número 4 de la calle de Hurtado de Amézaga, de dicha capital, que es la finca número 5463 del Registro de la Propiedad de Málaga, folio 162, inscripción segunda, tomo 533.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se admiten a la oposición a plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía, Practicantes de la Beneficencia General del Estado, a los señores que se relacionan.

Han sido admitidos a la oposición a ocho plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía, Practicantes de la Beneficencia General del Estado, todos los opositores que solicitaron tomar parte en la misma dentro del plazo de presentación de instancias, y que a continuación se relacionan:

- D.ª Angeles Martínez López.
- D. Vicente Hernández García.
- D. Pablo Álvarez Gómez.
- D. José Santos Alija.
- D. Rafael Torreló Gómez.
- D. Francisco Redondo Gadea.
- D.ª María Teresa Arroyo de Miguel.
- D. Francisco Agrasal López.—Grupo ex cautivos.
- D. Jaime Bertoméu Bolufer.
- D. Tomás Gómez Filio.
- D. Carlos Muñoz Batanero.
- D. Angel Clemente Martínez.
- D.ª María de la Purificación Luisa Adsuara Sevillano.
- D. Luis Mazón Moreno.
- D. Pedro Pérez López.
- D. Manuel Muñiz Babio.
- D. Faustino Franco Pascual.
- D. Agustín Sanz García.
- D. José Díaz Pérez.
- D. José López Romero.
- D. Eugenio Álvarez Ubeda.
- D. Mariano López Romero.
- D. Roberto González y Fernández.
- D.ª María de los Angeles Jiménez Ben-goechea.
- D. Antonio Fernández Guijarro.
- D. Eugenio Cubero Pérez.
- D.ª María del Rosario Trigueros Santiago.
- D.ª María del Carmen Calzada Catalán.
- D. Bernardino López Herbosa.
- D. Julio Antonio Arroyo Nombela.
- D.ª Angela Martínez Albaina.
- D.ª María Eloísa Negro Castro.
- D. José Delgado Vélez.
- D. Félix Díaz Trujillo.
- D. José Castro Álvarez.
- D. Juan Castro Álvarez.
- D. Luis Gil Rivas.
- D. José Luis Ramos Sánchez.
- D. Ernesto López Leoz.
- D. Isaias Gorriá Martínez.
- D. Vicente Acedo Uña.
- D. José Rial Rodríguez.
- D. José Antonio Álvarez de Cabo.
- D. José Tejeda Rodríguez.
- D. Benito Díaz Ortega.
- D. Bartolomé Casado López.
- D. Ciriaco García Fernández.
- D. Juan Palacios Vicent.
- D.ª Eulalia Amparo Barrachina Martínez.
- D. Rafael Bartolomé Arribas.
- D. Salvador Moya Roca.

- D. Luis Poza Tártalo.
- D. Tomás Regatos Hernández.
- D. Emillano Monrobel Torrado.
- D. Ambrosio Jiménez Hernández.
- D. Pedro Luis Navarro Largo.
- D. Manuel Martínez Lozano.
- D. Luis León García Rello.
- D. Miguel Angel González Rodríguez.
- D. Ubaldo González Alonso.
- D. Manuel González Ramos.
- D. Carlos Segura Jimeno.
- D. Felipe Peco Clares.
- D. Carlos Domínguez Benito.
- D. Luis Alonso Gutiérrez.
- D. José Perales Pérez.
- D. Julián Fernández-Conde Montoya.
- D. Antonio Gil Blasco.
- D. Jaime Navarro Mayo.
- D. Félix Remartínez Casado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1957.—El Director general, Antonio María Oriol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas que luego se citan para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto:

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en comisión.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de octubre de 1957 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de agosto último.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de agosto último para proveer las vacantes existentes en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, que lleva consigo el Registro de la Propiedad Intelectual y en el Museo Arqueológico de Valladolid;

Visto y oído el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Nombrar para la plaza de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, Servicio de Registro de la Propiedad Intelectual de la misma, a doña Francisca Solsona Climent, que actualmente tiene su destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Segundo. Disponer que pasen a informe del pleno de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos las solicitudes de los aspirantes a la plaza del Museo Arqueológico de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se modifica la décimo-cuarta convocatoria de ingreso en la Academia General del Aire.

El apartado c) del artículo 1.º de la convocatoria de ingreso en la Academia General del Aire, publicada por Orden de 28 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 312 y 143, respectivamente), queda redactado en la siguiente forma:

«c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o de Bachiller Universitario».

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

DÍAZ DE LECEA

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Liquidadora de Material Automóvil

M A D R I D

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas, expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49), de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas. Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 29 de enero de 1958 en los locales que ocupa la Jefatura de Automovilismo de la Primera Región Militar, sitos en Serrano Jover, número 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta al Excmo. Sr. General-Presidente de la Junta, Ministerio del Ejército.

Madrid, 2 de enero de 1958.

31.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

BILBAO

Don Antonio Allende y Porrúa, Teniente jurídico de la Escala de Complemento de la Armada, Juez Instructor del expediente de remolque del vapor «Marje» realizado por el pesquero «Tartanga», que lo remolcó por avería en el motor desde la altura de Plencia hasta el puerto de Bilbao el día 24 de los corrientes.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se anuncia la iniciación de este expediente, a fin de que todos los interesados en el mismo se personen en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, dentro del plazo de treinta días, bien personalmente o por medio de escrito, con las alegaciones que estime pertinentes.

Dado en Bilbao a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Teniente jurídico, Juez Instructor, Antonio Allende.

13.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Se hace saber a Miguel Angel Diaz Diaz y Asunción Diaz de Diaz, de paradero desconocido y que tuvieron su último domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 33, primero, que en el expediente número 117/57, instruido por aprehensión de polietileno, y que se sigue en el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Vizcaya, la Junta de Valoración, reunida en Barcelona, ha señalado un valor de ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesetas a la partida de compuesto urea formaldehído depositada en la Aduana de esta ciudad, y el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por lo tanto, de la competencia del Tribunal de Vizcaya, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se les comunica, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente «Boletín», recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 20 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

8.002

Se hace saber a don Angel Lorenzo del Castillo, Comandante de Artillería retirado, que tuvo su último domicilio cono-

cido en Barcelona, calle Sepúlveda, 90, que en el expediente número 117/57, instruido por aprehensión de polietileno, y que se sigue en el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Vizcaya, la Junta de Valoración, reunida en Barcelona, ha señalado un valor de ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesetas a la partida de compuesto urea formaldehído depositada en la Aduana de esta ciudad, y el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por lo tanto, de la competencia del Pleno del Tribunal de Vizcaya, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 30 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

8.003

GUIPUZCOA

Celebrando la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial el próximo día 13 de enero, a las diez y media horas de la mañana, en el Salón de Juntas de la Delegación de Hacienda, sesión para ver y fallar los expedientes que a continuación se relacionan, por la presente se cita y emplaza a los inculcados que se expresan para que comparezcan ante dicho Tribunal el día y hora citados, con la advertencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, significándoles que deberán presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer las demás que convenga a su derecho; que pueden nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general, y que pueden valerse de Abogados en ejercicio que hablen en su nombre.

Expediente 111-57, por aprehensión de resina dental, etc., seguido a Fernando Acou y otros, cuyo último domicilio conocido fué en Bilbao, Lersundi, núm. 20.

Expediente 99-57, por aprehensión de piezas dentales, seguido a Fernando Acou y otros, cuyo último domicilio conocido es el indicado anteriormente.

San Sebastián, 24 de diciembre de 1957 El Presidente (ilegible).

20.

J A E N

Don Francisco Rodríguez Boti, Abogado del Estado y Secretario del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Jaén.

Hago saber: Que en la reclamación número dos del corriente año, que se tramita a instancia de don Alberto del Aguilera Siles, vecino de Mancha Real, contra liquidación girada por el concepto de Usos y Consumos (Jabones), con fecha 6 de noviembre último se dictó la siguiente providencia:

«Jaén, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Por dada cuenta; póngase el presente expediente en trámite de vista al reclamante por término de quince días, a fin de que pueda alegar cuanto a su derecho convenga. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

Y manifestando la Alcaldía de su veindad que dicho reclamante se ha ausentado al extranjero, no ha podido ser cumplimentado el servicio de notificación de la providencia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, se notifica al interesado por medio del presente edicto del trámite, para que dentro de quince días alegue cuanto a su derecho convenga y proponga prueba (artículo 63, párrafo segundo, del Reglamento de 29 de julio de 1924).

Y para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente, en Jaén, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

8.008

MALAGA

Desconociéndose el actual domicilio de Rafael Piña Sedeño, de esta capital, sancionado en el expediente 1.324-54 (15), por medio de la presente se le notifica que, interpuestos recursos de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por don Julián Alonso Velázquez y don José Mata Camacho contra el fallo dictado por este Tribunal en el mencionado expediente, se le advierte que, según determina el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, durante el plazo de diez días y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Málaga, 12 de diciembre de 1957.—Por el Secretario (ilegible).

8.176.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando segunda subasta de las obras de «Canal de Babilafuente (Salamanca)».

Hasta las trece horas del día 20 de enero de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 20.010.173,97 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 180.051 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de enero de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la

Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—El Director general.

Juntas de Obras de Puertos

EL FERROL DEL CAUDILLO

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 1957

En el sorteo de amortización celebrado en esta Junta de Obras y Servicios del Puerto, ante el Notario don Manuel Ramirez de Arellano y Romero, han resultado amortizados los títulos siguientes:

Serie A, emisión de 26 de junio de 1950

10 títulos números	621 a	630
10 ídem íd.	951 a	960
10 ídem íd.	1.131 a	1.140
10 ídem íd.	1.941 a	1.950
10 ídem íd.	3.811 a	3.820
10 ídem íd.	2.381 a	2.390
10 ídem íd.	4.821 a	4.830
10 ídem íd.	5.141 a	5.150
10 ídem íd.	6.281 a	6.290
10 ídem íd.	6.601 a	6.610
10 ídem íd.	6.611 a	6.620
10 ídem íd.	6.681 a	6.690
10 ídem íd.	7.411 a	7.420
10 ídem íd.	8.501 a	8.510
10 ídem íd.	9.311 a	9.320
10 ídem íd.	9.341 a	9.350
10 ídem íd.	9.711 a	9.720
10 ídem íd.	9.801 a	9.810
10 ídem íd.	10.621 a	10.630
10 ídem íd.	10.731 a	10.740
10 ídem íd.	10.771 a	10.780
10 ídem íd.	10.911 a	10.920
10 ídem íd.	10.981 a	10.990
10 ídem íd.	11.561 a	11.570

El valor líquido de amortización de estos títulos serie A asciende a 960,40 pesetas cada uno.

Serie B, emisión de 1 de julio de 1952

10 títulos números	161 a	170
10 ídem íd.	711 a	720
10 ídem íd.	361 a	370
10 ídem íd.	1.051 a	1.060
10 ídem íd.	3.051 a	3.060
10 ídem íd.	3.661 a	3.670
10 ídem íd.	4.461 a	4.470
10 ídem íd.	4.641 a	4.650
10 ídem íd.	4.651 a	4.660
10 ídem íd.	4.981 a	4.990
10 ídem íd.	5.361 a	5.370
10 ídem íd.	5.611 a	5.620
10 ídem íd.	5.691 a	5.700
10 ídem íd.	5.971 a	5.980
10 ídem íd.	6.081 a	6.090
10 ídem íd.	6.171 a	6.180
10 ídem íd.	6.401 a	6.410
10 ídem íd.	6.681 a	6.690
10 ídem íd.	7.211 a	7.220
10 ídem íd.	8.681 a	8.690
10 ídem íd.	9.131 a	9.140

El valor líquido de amortización de estos títulos serie B asciende a 956,50 pesetas cada uno.

Serie C, emisión de 10 de enero de 1953

10 títulos números	821 a	830
10 ídem íd.	2.281 a	2.290
10 ídem íd.	351 a	360
10 ídem íd.	3.371 a	3.380
10 ídem íd.	3.801 a	3.810
10 ídem íd.	4.071 a	4.080
10 ídem íd.	4.231 a	4.240
10 ídem íd.	4.551 a	4.560
10 ídem íd.	5.281 a	5.290
10 ídem íd.	5.891 a	5.900
10 ídem íd.	5.891 a	5.900
10 ídem íd.	5.901 a	5.910
10 ídem íd.	6.131 a	6.140
10 ídem íd.	4.751 a	4.760
10 ídem íd.	3.981 a	3.990
10 ídem íd.	2.991 a	3.000
10 ídem íd.	7.981 a	7.990

El valor líquido de estas obligaciones es a 956,44 pesetas por cada título

El Ferrol del Caudillo, 28 de diciembre de 1957.—El Presidente, Manuel Iñarra Ruiz.

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Santamaría Prendes, vecino de La Robla (León).

Clase de aprovechamiento: Obtención de residuos carbonosos.

Cantidad de agua que se pide: 10,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tejerina.

Términos municipales en que radicarán las obras: Prioro (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1957, modificado por el de 27 de marzo de 1941 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

1.029

GUÁDALQUIVIR

Obra: Pantano de Iznajar.—Ampliación de la zona de presa e instalaciones (N. D.).

Término municipal de Rute.—Provincia de Córdoba

EXPROPIACIONES

Con motivo de la obra y concepto arriba expresado hay necesidad de expropiar nuevas fincas en el término municipal de Rute, cuya relación provisional se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de Rute, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Sevilla, 27 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

Relación provisional que se cita

Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje	Alcance de la ocupación
3	D. Prudencio Ginés Gómez	Montón de Irigo...	Parcial.
4	D. Manuel Moscoso López	Idem	Resto de finca.
5	D. Cristóbal Moyano Durán ...	Idem	Parcial.
6	D. Pedro Porrino Ariza	Idem	Resto de finca.
7	D. José Sánchez Luz	Idem	Idem.
9	D. Cristóbal Moyano Durán ...	Idem	Parcial.
10	D. Francisco Romero Félix	Idem	Resto de finca.
12	D. Manuel Quintana Quintana	Puerto de la Camorra	Idem.
13	D. Jorge Algar Muñoz	Idem	Idem.
45	D. Prudencio Ginés Gómez	Falda de la Camorra	Resto de finca, ca-serio, pilar y pozo.
66	D. Prudencio Ginés Gómez	Hoya del Montón de Trigo	Parcial.
91	D. ^a Adela Campos Moyano	El Chaparralejo ...	Resto de finca.
92	D. Manuel Cañete Aranda	Idem	Idem.
94	D. ^a Dominga Aguilera Ariza	Idem	Idem.
95	D. Antonio Romero Ariza	Idem	Idem.
149	D. Antonio Ginés Ruano	Los Cobos	Idem.
156	D. Prudencio Ginés Gómez	Montón de Trigo ...	Total.
160	D. Antonio Moscoso Quintana.	Idem	Idem.
161	D. Miguel Porras Quevedo	Idem	Idem.
162	Hros. de D. Diego García Reina.	Idem	Parcial.
163	D. José del Pino Ginés	Idem	Idem.
164	Hros. de D. Vicente Cárdenas ...	Puerto de la Camorra	Idem.
165	D. Bernardo Sánchez Gómez...	Pozo del Mellizo ...	Idem.
166	D. Prudencio Ginés Gómez	Idem	Total. Alberca y pozo.
167	D. ^a Teresa Ruano Sánchez	Idem	Total.
168	D. Prudencio Ginés Gómez	Idem	Idem.
169	D. ^a Gracia Cabrera Collados ...	Idem	Idem.
170	D. Cipriano López Cabrera	Idem	Idem.
171	D. Manuel Cabrera Raya	Idem	Idem.
172	D. Prudencio Ginés Gómez	Idem	Parcial.
173	D. Baldomero Romero Ginés...	Los Cobos	Total.
174	D. Prudencio Ginés Gómez	Los Cobos y la Era.	Total. Era empedrada.
175	D. Baldomero Romero Ginés...	Cañada de Navajas	Total.
176	D. José Durán Romero	Idem	Idem.
177	D. Baldomero Romero Ginés ...	Los Cobos	Idem.
178	D. Juan José Ojeda Compañía.	El Chaparralejo ...	Idem.
179	D. ^a Gracia Cabrera Collados ...	Idem	Idem.
180	D. José Repullo Ariza	Idem	Idem.

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Antonio Rueda Roldán, Manuel Cortina, 3. Sevilla.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Quince litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Ecija (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España. Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto

que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 21 de enero de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín.

1.008

GUADIANA

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PANTANO DE ALANGE

Aprobado por Orden ministerial de fecha 23 de noviembre de 1957 el «Proyecto del pantano de Alange», se procede a la incoación del expediente de información pública por periodo de treinta (30) días naturales, dando así cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

Este plazo empezará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante el mismo podrán formularse reclamaciones por los que se consideren perjudicados con la realización de

las obras, por escrito, ante la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Mérida, plaza de España, número 13.

La expresada información se someterá a las siguientes reglas:

1.^a Uno de los ejemplares del proyecto se expondrá al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Mérida, durante el referido plazo de treinta días naturales.

2.^a La información se ajustará a lo dispuesto en las instrucciones de 10 de noviembre de 1922.

Mérida, 28 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director, Leonardo G.^a Ovies.

Nota extracto para la información pública del proyecto del pantano de Alange

El embalse del pantano de Alange tendrá una capacidad de 63,2 millones de metros cúbicos, con una presa de 248 metros de longitud, de 30 m. de altura sobre la base de cimientos, enrasando su coronación con la cota 249,70 de la nivelación general de España. El nivel máximo de las aguas alcanzará la cota 247.

La presa se emplazará al pie del cerro del Castillo, sobre el río Matachel, 300 metros aguas abajo de la confluencia de los ríos Palomillas y Valdemedel con el Matachel.

El embalse ocupará una extensión de 1.660 hectáreas de los términos municipales de Alange, Villagonzalo y Zarza de Alange. En el río Palomas se introduce el embalse 4.300 m., aproximadamente, aguas arriba de su confluencia con el Matachel, y en el Valdemedel o Bonhabal, 3.000 m., a contar también desde su confluencia, e interceptando 1.500 m. de la carretera de Don Benito a Olivenza por Almendralejo.

La cola del embalse por el río Matachel está a 9.000 m. del emplazamiento de la presa, inundando parte del camino de la Parrilla, el vado de San Bartolomé y parte del camino de las Pachonas.

No se inunda ningún pueblo, pero sí el molino de la Buraca y alguna casa aislada, como las casas del Pozuelo.

Mérida, 28 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director, Leonardo G.^a Ovies.

15.

EXPROPIACIONES

Red principal de acequias, desagües y caminos del sector H de la zona regable de Lobón, término municipal de Badajoz

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan a las oficinas de la Confederación en Badajoz, calle del Cubo, número 3, el próximo día 24 de enero, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca num.	Nombre
1	D. Tomás Blanco González.
2	D. Antonio Moreno Arteaga.
3	D. Manuel Arrasedo Blázquez.
4	D. Matías Peñero.
5	D. Diego Gragera Amigo.

Red principal de acequias, desagües y caminos del sector G-2.º de la zona regable de Lobón, término municipal de Talavera la Real

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Talavera la Real el próximo día 21 de enero, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca num.	Nombre
1	Sociedad Inmobiliaria Gayabe.
2	D. Manuel Sáez Perales.
3	Herederos de Agustín Arrobas Visea.
4	D. Manuel Sáez Perales.
5	D. José Moreno Gómez.
6	D. José Becerra Ardila.
7	D. José Santiago Moreno.

Red principal de acequias, desagües y caminos del sector H de la zona regable de Lobón, término municipal de Talavera la Real

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Talavera la Real los próximos días 22 y 25 de enero, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Día 22 de enero de 1958.

Finca num.	Nombre
1	Sociedad «La Concordia». Presidente: Pedro Pérez R.
2	D. José Piñero Purificación.
3	D. Casildo Durán Moreno.
4	D. Pedro Manzano Fagúndez.

Finca num. Nombre

5	D. José Ordóñez Ardila.
6	D. Juan Purificación Merchan.
7	D. Manuel Pérez Gutiérrez.
8	D.ª María Pérez Gutiérrez.
9	Herederos de José Pérez Gutiérrez.
10	D. Francisco Monterrey Núñez.
11	D. Agustín Manzano Fagúndez.
12	D. Leopoldo Ríos Lagrimal.
13	D.ª Rosario Aliseda Durán.
14	D. Ramón Gómez Fernández.
15	D. Antonio Broncano Moreno.
16	D. Antonio Crespo Torres.
17	D. Antonio Blas Galván Masero.
18	D.ª Margarita Villalobos Bolaños.
19	D. Manuel Pacilla Domínguez.
20	D. José Ardila Tienza.
21	D. Celertino Villalobos Laguna.
22	D. Juan Rodríguez Pérez.
23	D. Juan Salguero Villalobos.
24	D. José Román Inés.
25	D. Joaquín Doncel Salguero.
26	D. Francisco Núñez Cotrina.
27	D. José Piñero Becerra Fernández.
28	D. Manuel Becerra Fernández.
29	D. Manuel Gutiérrez Tienza.
30	D.ª Angela Villalobos Villalobos.

Día 23 de enero de 1958.

31	Ayuntamiento.
32	D. Avelino Gómez Gordillo.
33	D. Antonio Ardila Guerrero.
34	D. Avelino Gómez Gordillo.
35	D. José Ordóñez Ardila.
36	D.ª Carmen Villalobos Ordóñez.
37	D. Manuel Silva Núñez.
38	D. Antonio Villalobos Guerrero.
39	D.ª Antonia Ardila Guerrero.
40	D. Cristóbal Tienza Villalobos.
41	D.ª Luisa Riera Arrobas.
42	D. Cristóbal Tienza Villalobos.
43	Herederos de Juan Tienza Villalobos.
44	D.ª Antonia y Agustina Rivera Arrobas.
45	Herederos de Agustín Arrobas Visea.
46'	Idem id.
46"	Idem id.
46'''	Idem id.
47	D. Juan Rodríguez Pérez.
48	D. Raúl Broncano Arrobas.
49	Herederos de Juan Tienza Villalobos.
50	D. Raúl Broncano Arrobas.
51	D. Juan Rodríguez Pérez.
52	D.ª Antonia y Agustina Riera Arrobas.
53	D. Juan Rodríguez Pérez.
54	D. José Gómez Gordillo.
55	Herederos de Juan Tienza Villalobos.
56	D. Diego Gragera Amigo.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovíes.
17.

T A J C

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres).

Nombre de su representante: Don Salomé de Plasencia y Mata. Guzmán el Bueno, núm. 42.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento público.

Cantidad de agua que se pide: 1.70 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jerte.

Término municipal en que radicarán las obras: Galisteo (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado

por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentarse en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, César Blanco de Córdova.

8.062

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

ORENSE

Delegación para las expropiaciones de los saltos de Belesar y Los Peares

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Chantada (Lugo), con motivo de la construcción de instalaciones en la zona de obra del salto de Belesar, en el río Miño

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de las obras correspondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA), para aprovechar aguas del río Miño, entre Puerto Marín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Chantada (Lugo), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero delegado (legible).

8.297.

Relación de propietarios y fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Chantada (Lugo), con motivo de la construcción de instalaciones en la zona de obra del Salto de Belesar, cuyas obras ejecuta «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vicindad	Situación	Clase de cultivo
3-4	D. Ramiro Lorenzana Rodríguez...	Chantada	Souto	Monte, viña y dos bodegas.
33	D. Lisardo Agoure	Bermián	Canal do Prado.....	Monte.
34	D. Saturnino Ledo Condes.....	San Félix de Asma.....	Idem	Idem.
42-43	D. Eliseo Miguélez Ledo y herederos de Camilo Ledo Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
44	D. ^a Figenia Elriz	Idem	Idem	Idem.
71-72	D. Antonio Rodríguez Pereira.....	Idem	Idem	Idem.
104	Hros. de Manuel Fernández.....	Idem	Penada Agua	Idem.
106	Hros. de Manuel Fernández.....	Idem	Hermida	Viña, monte y bodega.
109	Hros. de Cándido Fernández.....	Idem	Liñedo	Monte.
113	Hros. de José Casasoa	Idem	Hermida	Idem.
114	D. José Varela Santandré.....	Centulle	Penagateira	Viña y Monte.
118	D. Rafael Otero Soto.....	San Félix de Asma.....	Idem	Viña.
		Chantada	Idem	Viña, monte y bodega.

La Coruña, 9 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Representante de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), Luciano Yordi de Carricarte.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

MALAGA

EXPROPIACIONES

Iniciado el expediente de expropiación forzosa de terrenos, sitios en los términos municipales de Antequera y Colmenar, afectados con motivo de las obras comprendidas en el grupo 383, correspondientes a los proyectos de ensanche, acondicionamiento y afirmado de los kilóme-

tros 16, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la carretera nacional, sector 9, Córdoba a Málaga, sección de Antequera a Colmenar, he acordado, en uso de las facultades que confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 19 de la Ley y 18 del Reglamento, puedan aportar por escrito, bien ante los Ayuntamientos de

Antequera o Colmenar, o bien ante esta Jefatura, paseo de la Farola, número 23, los datos que consideren oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación que se intenta. Asimismo, durante el plazo indicado, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer ante los citados organismos, a los solos efectos de la subsanación de errores en la relación, para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Situación — Kilómetros	Número de orden de la finca	Nombre y apellidos de los propietarios	Domicilio	Clase de cultivo
<i>Término municipal de Antequera</i>				
16	1	D. Juan Morales González	Virgen de Gracia, 2. Archidona.....	Erial.
16	2	D. ^a Josefa Arreses Rojas	Luis de Velázquez, 3. Málaga.....	Idem.
21	3	D. ^a Josefa Cárdenas Podadera.....	Capitán Cortés, 4. Colmenar.....	Cereales secano.
21	4	D. Lorenzo Podadera Muñoz	Riogordo	Idem.
22	5	D. ^a Josefa Podadera Muñoz	Italia, 20. Colmenar	Idem.
22	6	D. ^a Inés Podadera Báez	España, 7. Colmenar	Idem.
23	7	D. Juan Molina Molina	Italia, 20. Colmenar	Idem.
23	8	D. ^a María Molina Podadera	Nora, 8. Colmenar	Idem.
24	9	D. Manuel Molina Podadera	Nora, 19. Colmenar	Idem.
25	10	D. Juan Molina Díaz	Imagen, 12. Colmenar	Idem.
25	11	D. ^a Rafaela Zamora García	Alcaucín	Idem.
26	12	D. ^a Luisa Calleja Gómez	Colmenar	Idem.
26	13	D. Blas Martín Fernández	Antequera. Cortijo del Río. Guadalmedina	Cereales y olivar secano.
<i>Término municipal de Colmenar</i>				
26	14	D. ^a Rafaela Zamora García.....	Alcaucín	Cereales y olivar secano.

Málaga, 17 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Briaies. 8.201.

Canalización del Manzanares

EJECUCIÓN DE OBRAS

Se anuncia concurso-subasta para la ejecución de las obras del proyecto de construcción del tramo-origen-puente del Rey. Obras de canalización.

Las proposiciones podrán ser presentadas desde las once hasta las trece horas, en días hábiles, en las oficinas de este Organismo, Villanueva, 14, durante el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Una vez seleccionados los licitadores

por el Ministerio de Obras Públicas, se realizará la apertura de pliegos en el lugar, fecha y hora que oportunamente se comunicará a los interesados.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.

13.594.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1958.

C. P. N. número 6.162, expedido en 3-XII-1952

CASTRO VILARO, BENIGNO

Taller de colchonería.—Oficinas: Jerónimo de la Quintana, 6.
Talleres: Jerónimo de la Quintana, 6, y Fuencarral, 121. Madrid

Productos que fabrica:

Colchones y artículos propios de esta clase de industria, en diferentes géneros y calidades, con la producción siguiente:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Colchones con sus correspondientes almohadas	9.000	15.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Manufacturas y Materiales de Envase y Embalaje, S. L.
Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Mejorar su industria de tonelería y fabricación de envases.

Capital: Antes de la mejora, 2.240.000 pesetas. En la mejora, 920.000 pesetas.

Producción: No varía con la mejora.
Maquinaria de importación para la mejora:

Una máquina entubadora para un m. con su equipo y accesorios, 600.000 pesetas.

Una máquina cortadora de tubos semi-automática con sus cuchillas, equipo y accesorios, 110.000 pesetas.

Una máquina cortadora de seccionamiento individual sucesivo, equipo y accesorios, 70.000 pesetas.

Cuatro máquinas grapadoras, equipo y accesorios, 140.000 pesetas.

Materias primas de procedencia nacional: No varían.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 7.991.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Esperanza Boy Rovira.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital ampliación: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de tallado de cristales ópticos.

Producción ampliación: 75.000 cristales tallados.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden pre-

sentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 990.

* * *

Peticionario: Moliner Casanovas y Compañía.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 600.000 pesetas. De la ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de confecciones.

Producción actual: 6.625 prendas. Producción de la ampliación: 2.825 prendas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 993.

* * *

Peticionario: Don Jaime Molins Fornes.

Localidad del emplazamiento: Berga.

Capital actual: 48.700 pesetas. Incremento de capital para la ampliación, según el peticionario: 25.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de imprenta con una minerva tamaño doble folio.

Producción: Aumentará en la de la citada máquina.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.746.

Peticionario: Don Francisco Crusellas Aspa.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 165.000 pesetas. Capital ampliación: 25.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller mecánico de reparaciones.

Producción actual: 3.500 reparaciones. Producción ampliación: 5.000 reparaciones.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.751.

* * *

Peticionario: Don Vicente Rovira Pérez.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital actual: 200.000 pesetas. De la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de productos de síntesis químico-orgánicos con la fabricación de ácido tioglicólico y derivados.

Producción: de la ampliación: 7.000 kilogramos anuales de ácido tioglicólico y derivados.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.774.

* * *

Peticionario: Industrial Men-Par, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 5.000.000 de pesetas. Capital ampliación: 939.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación fábrica de accesorios de automóvil.

Producción actual: 314.000 filtros, faros, limpiaparabrisas, etc.

Producción ampliación: 503.000 filtros, faros, limpiaparabrisas, etc.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.816

* * *

Peticionario: Doña Gertrudis Lluch Vials, viuda de Modolell.

Localidad del emplazamiento: San Justo Desvern.

Capital: Total, 225.000 pesetas; de la ampliación, 90.800 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nueva maquinaria en su ladrillería mecánica.

Producción: Se incrementará la actual, de 330.000 piezas, en 230.000 al año.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden pre-

sentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
982.

Peticionario: Don Félix Dosrius Figueras.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital: Total, 800.000 pesetas; de la ampliación, 560.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de lavado de trapos con un diablo abridor y una carda emborradora de 1.50 metros.

Producción anual: Actual, 45.000 kilogramos de trapos lavados y secos, y con la ampliación, 40.000 kilogramos de emborrados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.642.

Peticionario: Malla Fina, S. A.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 3.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de medias con la instalación de dos cotton de 32 fronturas y cinco circulares, dando de baja un cotton de 24 fronturas.

Producción anual: Actual, 28.800 pares de medias de nylon; de la ampliación, 115.200 pares de medias de nylon.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.653.

Peticionario: Doña Francisca Pradera Guil.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 95.000 pesetas; de la ampliación, 49.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller mecánico.

Producción actual: Válvulas y obuses para cámaras de aire, 150.000 unidades; de la ampliación, 300.000 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.664.

Peticionario: Martí Araño, S. A.
Localidad del emplazamiento: Cardona (Barcelona).

Capital de la ampliación: 170.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su in-

dustria de recuperación de desperdicios textiles con la instalación de cuatro diablos.

Producción anual actual: 150.000 kilogramos de emborrados, 290.000 kilogramos de deshinchados y 490.000 kilogramos de triturados; de la ampliación: 210.000 kilogramos de deshinchados y 410.000 kilogramos de triturados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.672.

Peticionario: Jaime Sitjes, S. A.

Localidad del emplazamiento: Artes.

Capital social: 10.200.000 pesetas, del cual se destinan 560.000 a la ampliación.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de tejidos de algodón con la instalación de ocho telares automáticos.

Producción: Actual, 1.928.006 metros anuales de tejidos; de la ampliación, 50.400 metros de tejidos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.704.

Peticionario: Don Manuel Ruiz Peris.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual, según el peticionario: 150.000 pesetas; capital de la ampliación, según el peticionario: 15.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fundición de metales con sección de fundición a presión.

Producción: Actual, 20 toneladas métricas de piezas fundidas; de la ampliación, 4,5 toneladas métricas de piezas fundidas por inyección.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.722.

Peticionario: Don José Gracia Cervera.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual 90.000 pesetas; de la ampliación, 210.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación fábrica de accesorios de automóviles.

Producción: Actual, 6.000 piezas diversas; de la ampliación, 18.000 piezas diversas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que es-

timen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.723.

Peticionario: Manufacturas Textiles Tallet Vendrell, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación 1.973.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sección de peinado de algodón en su hilatura de Barcelona, así como transformar el ancho de doce telares mecánicos, perfeccionando la sección de carda, la de encolaje de urdimbre e instalando acondicionamiento del local.

Producción: La sección de peinado de algodón tendrá una capacidad de 240 kilogramos en ocho horas. El aumento en la producción de tejidos será alrededor de un 2 por 100 del actual.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.789

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerza y Alumbrado, S. A.

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica a 6 KV. para suministrar energía eléctrica a la barriada El Canyet y Can Pedrerolt, en el término municipal de Castellbisbal.

Materiales: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.823

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Construcción de una variante en la línea de 25.000 voltios a la estación terminal Pla de Paláu; líneas de 25.000 voltios a las estaciones terminales Industrias Textiles y Productos Intermedios II; línea de 6.000 voltios a la estación terminal Alfaras, y modificación, línea y estación terminal Giralt, en términos municipales a San Celoni y Santa Maria de Palautordera.

Materiales: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.741.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña María Bqix Gacia.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller de engrase de vehículos a motor.

Producción: 24.000 vehículos al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.849

* * *

Peticionario: Don Esteban Ricart Estape.

Localidad del emplazamiento: Ripollet.

Capital: 420.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria para la fabricación de cartón, partiendo de desperdicios de papel viejo.

Producción: Se estima producirá unos 400 kilogramos de cartón para cajas y embalajes, por jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.766

* * *

Peticionario: Don Juan Porta Puig.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sala de proyección de películas, denominada «Cine Alcázar», en la calle Angel Rodamóns, 163.

Producción: Aforo de 79. localidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

992

* * *

Peticionario: Doña María Sengeniz Voscerráiz.

Localidad del emplazamiento: Alrededores de Barcelona.

Capital: 175.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tubos de cuarzo.

Producción: Anualmente, 600 kilogramos de tubo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.663

Peticionario: Doña Concepción Cuevas Llatse, Vda. Vacarizas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva fábrica de tejidos de algodón.

Producción: 35.000 metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.687

INSTALACIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Objeto de la petición: Instalación provisional de una estación transformadora de 14.000 KVA. y de 110/6 V. de relación de transformación, en la estación receptora de la calle Mata, de Barcelona.

Los que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.742

PROYECTO DE TENDIDO

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Objeto de la petición: Tendido de cuatro cables subterráneos para transporte de energía eléctrica alterna y trifásica a 110 Kv. desde la estación receptora Sans, en el término municipal de Hospitalet, a la subestación Mata, en el de Barcelona, transcurrendo por las siguientes calles: Via Tarragona, Salvador, Hernando Prat, Muns, Pareto, Alhambra, avenida José Antonio, plaza de España, avenida del Marqués de Duero y calle Vila Vila.

Materias primas: Nacionales.

Los que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.740

ALAVA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Ajuria, S. A.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 67.500.000 pesetas.

Valor de la instalación que se amplía: 9.478.275 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de maquinaria agrícola con la producción de 1.000 (mil) cosechadoras anuales.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Las primeras materias serán nacionales, excepto los electrodos de grafito, cadenas, arandelas de retención de aceite y

cojinetes especiales, por un importe total aproximado de 1.360.000 pesetas. En el primer año será precisa la importación de 80 motores especiales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

12.580.

* * *

Peticionario: Don Florencio Echezarreta Ayala.

Emplazamiento: Vitoria, Gorbea, 3.

Capital ampliación: 200.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de taller mecánico a la fabricación de picerío para automóviles.

Producción: Racores para frenos, 100.000 unidades; espárgos para ruedas, 50.000; guías puertitas troqueladas, 5.000; diversos accesorios sobre encaigo D. K. W., 6.000.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

12.582.

* * *

Peticionarios: Don Jesús Echániz y don Lorenzo Echezarraga.

Emplazamiento: Vitoria, Herrería, 108.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de taller mecánico a la fabricación de herramientas para fundición y máquinas herramientas.

Producción ampliación: Herramientas de fundición (vibrador para moldear, tres tipos), 2.160 unidades. Máquinas herramientas (limadoras, tornos, rectificadoras sobretorno, etc.) 50 unidades.

Las materias primas necesarias serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

12.558.

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Camas Astaburuaga.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de maquinaria por valor de 53.200 pesetas, al objeto de mejor organización del trabajo para mayor productividad.

Producción: No varía, por cuanto están produciendo muy por bajo de su producción autorizada.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

12.581.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Venancio Urruticochea Ojinaga.

Emplazamiento: Lapuebla de Labarca (Alava).

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto: Fabricación, acabado y confección de tejidos de punto cruzado en fibra de nylon, perlón y rayón.

Producción: Combinaciones de señora, 12.000 unidades; camisones de señora,

4.000; bragas de señora, 24.000; camisas caballero, 4.000; blusas, 5.000.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
12.583.

* * *

Peticionario: Maderas Frafo, S. L. (a constituir).

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria dedicada a almacén y secadero de maderas finas para ebanistería.

Producción: Madera de haya en tablonas, completamente seca una vez tratada en el horno secadero que se proyecta instalar, 300 metros cúbicos; madera de haya en picerío para ebanistería, 200 metros cúbicos; madera de roble en tablonas para ebanistería, 600 metros cúbicos; madera de roble en picerío para ebanistería, 400 metros cúbicos.

La maquinaria y materias primas a instalar serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 23 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
12.584.

ALBACETE

NUOVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Nicolás Gosálvez Davia, Cerámica Almanseña.

Emplazamiento: Almansa.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de cerámica una estación transformadora de 150 KVA., a 10.000/220-127 voltios.

Maquinaria y materias primas, de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 23 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
12.771

ALMERIA

NUOVA INSTALACIÓN

Peticionario: Doña Josefa Almela Pérez.

Clase de industria: Taller mecánico. Situación: Olula del Río, carretera de Huércal-Overa a Baza.

Capital: 134.500 pesetas.

Producción: Reparaciones de automóviles y soldaduras en general, por un valor de 85.000 pesetas.

Elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
12.619.

BADAJOS

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital de la ampliación: 58.577,75 pesetas.

Objeto: Instalar un ramal eléctrico a 5.000 voltios y de una longitud total de 65 metros que, partiendo del apoyo número 34 de la línea Mérida Centro Berrocal, llegue a la Fábrica de Ladrillos Calvo, donde se instalará un centro de transformación de 40 KVA.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
12.598.

* * *

Peticionario: Metalúrgica Extremeña, Sociedad Limitada.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Capital de la ampliación: 208.500 pesetas.

Objeto: Ampliar una industria de taller mecánico y de fundición mediante la instalación de la siguiente maquinaria: un grupo compresor «Bético» con motor eléctrico «Siemens» de 40 CV., con levanta escobillas; una máquina de moldear «HPL-1», con mesa para cajas, de 660 por 457, cuya fuerza de compresión es de 2.948 kilogramos; una máquina de moldear «HPL-1», con mesa para 1.200 por 850 mm., con fuerza de compresión de 3.350 kilogramos; una máquina disociadora de machos sistema «Hansberg», modelo «H-5».

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 26 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
12.601.

* * *

Peticionario: Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima.

Lugar de situación de la industria: Cijara.

Capital de la ampliación: 369.507,47 pesetas.

Objeto: Instalación de un transformador de 1.500 KVA., 22 KV., junto a la subestación de Cijara, para el suministro de energía de las obras de construcción del pantano de Puerto Peña, utilizando uno de los circuitos de la línea a 132 KV. instalado entre las subestaciones de Cijara y Orellana.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
12.602.

* * *

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Lugar de situación de la industria: Términos municipales de Medellín, Mengabril, Valdeterres, Guareña y Santa Amalia.

Capital de la ampliación: 2.039.951,51 pesetas.

Objeto: Instalación de varios ramales eléctricos de una longitud total de 12.468

metros, que partiendo del centro de transformación de Medellín, lleguen a los distintos centros de transformación a instalar en ambas márgenes del río Guadiana, en los términos municipales de Medellín, Mengabril, Valdeterres, Guareña y Santa Amalia.

Instalación de once centros de transformación, diez de tipo interperie: de 25 KVA., cuatro, y de 50 KVA., seis, y un transformador de 100 KVA., en cascata de obra de fábrica.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
12.692

* * *

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Capital de la ampliación: 60.300 pesetas.

Objeto: Instalar un ramal eléctrico subterráneo, de 132 metros de longitud, a 28.000/380-220 voltios, que partiendo de la subestación existente en las inmediaciones de la fábrica de hilados de I. T. E. S. A., en Badajoz, llegue al interior de dicha industria, donde se instalará un centro de transformación, ya autorizado, de 1.000 KVA.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
12.693

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Arroyo González.

Lugar de situación de la industria: Villafranca de los Barros.

Capital: 666.000 pesetas.

Objeto: Ampliar una industria de fábrica de harinas, hasta un total de 3,50 m., mediante la acumulación por traslado de la fábrica de harinas de Casas de Don Pedro, adquirida por el peticionario, compuesta de un par de piedras de 1,30 m., las cuales serán sustituidas por un cilindro de 0,50 metros.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 26 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
12.600.

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Electro-Harinera de Montijo, S. A.

Lugar de situación de la industria: Montijo.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto: Instalar con el carácter de perfeccionamiento de la fábrica de harinas, en sustitución de la anterior, la siguiente maquinaria, así como legalizar un molino de remolido de salvados, ya existente, de 600 por 200; tres desatadores afinadores de molienda modelo «DD»; un planchister doble «Daver» de ocho entradas y 2 por 16 bastidores; dos centrifugadores modelo «SSL 5030».

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias existentes.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero 12.599.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Mayo| Mayo|.
Capital: 1.000.000 de pesetas.

Emplazamiento: Soller (Mallorca).

Objeto: Ampliación de su industria de fabricación de tejidos, con los elementos siguientes: Un grupo electrógeno formado por un motor a gas-oil «Matacás» de 30 CV., con alternadora de 25 KVA.; un nudador; un pasador lizo.

Producción: No sufrirán las primeras materias aumento alguno, a excepción de 18.000 litros anuales gas-oil y 150 litros anuales de lubricante, con destino al mantenimiento del grupo electrógeno.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.778

* * *

Peticionario: Don Guillermo Soler Comas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de armazones; monturas de lentes con los siguientes elementos: Una máquina de talar con motor eléctrico acoplado de 0,25 CV.; dos piedras de biselar; una máquina pulidora pequeña; dos tornos, con motor eléctrico de 0,45 CV. cada uno de ellos; dos máquinas tupir accionadas por un motor de 0,75 CV.; una máquina pulidora pequeña de sobrebancó; una máquina de embutir metales en el celuloide, con calentamiento de éste por medio de una resistencia eléctrica de 300 W.; un motor eléctrico de 0,5 CV.; un juego de dos planchas de calentar celuloide, con una resistencia total de 700 W.; un motor eléctrico de 3/5 CV.

Producción: 12.500 unidades.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Capital: 110.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.780

* * *

Peticionario: Don Gabriel Rossello Roig.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de hielo con los siguientes elementos: Una cámara para hielo; un compresor; un evaporador serpentin, sistema refrigeración cloruro metilo.

Producción: 50.000 kilogramos de hielo.

Emplazamiento: Alaró.

Capital: 76.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días.

en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.781

* * *

Peticionario: Don Gabriel Rossello Roselló.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de calzado, con los siguientes elementos: Una máquina de recortar y hacer hendidos; una máquina de picar punto; una máquina de abrir y cerrar hendidos; un embarrado de desvirar.

Producción: 4.500 pares zapatos caballero.

Emplazamiento: Alaró.

Capital: 58.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.782

* * *

Peticionario: Don Jaime Pons Bibiloni.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de tacones con los siguientes elementos: Dos máquinas de troquelar, con motor de 2 CV. cada una; una máquina de troquelar, con motor de 1 CV.; un motor eléctrico de 1/2 CV.; una máquina de chafanar, con motor de 1/2 CV.; una máquina de biselar, con motor de 1/2 CV.; una máquina de roscar viras, con motor de 1/2 CV.; una máquina de construir tacones, con motor de 1/2 CV.; una máquina de comprimir tacones, con motor de 2 CV.

Producción: 152.000 pares de tacones.

Emplazamiento: Binisalem.

Capital: 135.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.783

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Guillermo Colom Cabot.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de hielo con los siguientes elementos: Dos grupos frigoríficos, una cámara frigorífica, dos tanques fabricación hielo y treinta moldes.

Producción: 82.000 kilogramos de hielo.

Emplazamiento: Buñola (Mallorca).

Capital: 80.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.779

Peticionario: Don Jaime Alemañy Salvá

Capital: 125.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Objeto: Instalación de una nueva industria de garaje, con los elementos siguientes: Un grupo compresor de aire

«Canadá»; un elevador de dos columnas tipo semihidráulico, accionado por el compresor; un engrasador de cuatro tubos, de 50 litros de capacidad.

Producción: Engrase y limpieza de vehículos pesados, 1.500 servicios. Custodia de sesenta vehículos.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

BURGOS

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la petición: Se trata de construir una línea eléctrica, a la tensión de 30.000 voltios, de 3.892 metros de longitud, que tendrá su origen en la subestación de transformación «La Arboleda», que la empresa peticionaria posee en Miranda de Ebro, y terminará en la subestación de transformación que «Talleres Eguiluz, S. A.», tiene en esa misma localidad.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público, a fin de que los industriales que se consideren afectados, presenten los escritos que estimen oportunos, en estas Oficinas, en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación

Burgos, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

7.886

CACERES

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Juan Casas Hurtado.

Objeto: Instalación de una fábrica de hielo en Ceclaván.

Capacidad de producción: 750 kilogramos-día.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 80.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

12.694.

TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica de la Vera, S. A.

Objeto: Elevar a 15 K. V. la tensión de sus líneas de transporte, a 6 KV., Jaraiz de la Vera-Pasarón, y construcción de un ramal a 15 KV. al pueblo de Torremenga; subestaciones y redes de distribución en baja tensión en los pueblos de Torremenga y Pasarón para distribuir dictadamente en ellos.

Presupuesto: 500.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales y propietarios de terrenos que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días.

Cáceres, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

12.661.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Doña Milagros Mugueros, viuda de Lizasoain.

Objeto: Construcción de una línea de alta tensión de 800 metros de longitud, a 13.2 KV., y centro de transformación de 7.5 K. V. A., a 13.200/220-127 V., para servicios de la finca «La Torre», del término municipal de Salorino.

Empresa suministradora: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Presupuesto: 100.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales y propietarios de terrenos que se consideren afectados por donde cruce la línea, presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

12.660.

• • •

Peticionario: Don Exiquio Encinas Bailesteros.

Objeto: Construcción de una línea a 13.2 kilovoltios, de 200 metros de longitud, y centro de transformación, tipo intemperie, de tres KVA., a 13.200/220-127 voltios, para los servicios de alumbrado y usos domésticos en la finca situada en el kilómetro 126 de la carretera de Salamanca-Cáceres y dentro del término de Plasencia.

Presupuesto: 60.000 pesetas.

Empresa suministradora: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales y propietarios de terrenos que se consideren afectados por donde cruce la línea presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días.

Cáceres, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

12.659.

CADIZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Central de Reparaciones Agrícolas, S. A.

Emplazamiento: Jerez de la Frontera.

Objeto de la instalación: Reparación de maquinaria.

Capital en la ampliación: 123.000 pesetas.

Capacidad de producción: 400.000 pesetas en reparaciones.

Materias primas: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.

7.887.

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Vergara y Cia., S. en C. Emplazamiento: Jerez de la Frontera. Objeto de la instalación: Fábrica de lápices.

Capital: 1.500.000 pesetas

Capacidad de producción: 372 millares de lápices, portaplumas y pizarrines, valorado en 1.020.000 pesetas.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 9 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.

7.816.

CASTELLON DE LA PLANA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Borrás de Seda, S. A. Emplazamiento: Almazora.

Objeto de la ampliación: Instalar una emborradora, una repasadora, una carda mechera y dos máquinas continuas de hilar de 360 husos en su fábrica de hilados de lana.

Producción: 90.000 kilogramos de hilados de lana. Con la ampliación aumentará en 45.000 kilogramos de hilados de regenerados de algodón, anualmente.

Capital: 1.720.000 pesetas. Con la ampliación aumentará en 790.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón de la Plana, 2 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

12.784.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Javier Alós Pedra Emplazamiento: Villarreal.

Objeto: Proyecciones cinematográficas. Capacidad: 417 butacas.

Capital: 359.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón de la Plana, 2 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

12.785.

• • •

Peticionario: Don José Tomás Rallo Martí.

Emplazamiento: Castellón.

Objeto: Fabricación de hilados de regenerados de algodón.

Producción: 98.000 kilogramos de hilados anualmente.

Capital: 4.600.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón de la Plana, 2 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

12.786.

CIUDAD REAL

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Panificadora de Nuestra Señora del Prado.

Emplazamiento: Ciudad Real.

Capital: 3.500.000 pesetas.

Objeto: Instalación en su industria de panadería de dos hornos giratorios de 4.50 metros de diámetro de solera.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 25 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

984.

Peticionario: ENPE, S. L. Emplazamiento: Tomelloso.

Capital: 155.000 pesetas.

Objeto: Instalación en su fábrica de alcohol de un separador de bitartratos por centrifugación y un secador mecánico.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 6.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

969.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Pinés García.

Emplazamiento: Valdepeñas.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un taller mecánico con torno de 1,5 m. entre puntos.

Producción: Reparaciones.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 6.

Ciudad Real, 22 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

978.

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Córdoba y Compañía, Sociedad Anónima.

Localidad de emplazamiento: Córdoba. Presupuesto de la instalación: 878.586 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de fábrica de cortadillo y estuchado de azúcar.

Productos a obtener: Azúcar estuchado.

Capacidad de producción: 1.200.000 kilogramos al año.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin.

12.590.

CUENCA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Centrales Eléctricas Navarro, S. A.

Objeto: Ampliar la central «Los Nuevos», sita en el río Júcar, término de Casas de Benítez, con la instalación de un grupo turbina-alternador de 450 KVA., con una producción de 1.235.000 kilovatios-hora.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 28 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

7.982.

Peticionario: Don Ricardo Ruiz Plaza. Objeto: Ampliar su fábrica de harinas de Carrascosa del Campo con instalación de un silo para cereales, con sección autolimpia, sin modificar la capacidad de producción y utilizando maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 23 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

7.888.

Peticionario: Centrales Eléctricas Navarro, S. A.

Objeto: Modificar la línea de 16 kilómetros entre El Provencio y Villarrobledo (Albacete), elevando la tensión de 15 a 30 kilovoltios.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 26 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.

7.889.

GUADALAJARA

Peticionario: Don Víctor Sánchez Corral y Hermanos.

Emplazamiento: Guadalajara.

Objeto: Instalación de línea aérea trifásica a 6.000 V. que partiendo de la línea que la Empresa de don Francisco Sánchez posee para suministro de energía a los pueblos de Valdarachas y Yebes, termina en la caseta de transformación instalada en la Finca «La Romerosa», propiedad del peticionario, en donde se instalarán dos transformadores, uno de 75 KVA. y otro de 7,5 para el servicio de su finca.

La línea cruza la carretera de Horche-Pastrana-Alcalá de Henares en las proximidades del pueblo de Faldarachas en el Km. 1, Hm., 1, así como el camino a Pioz y el de la «Romerosa».

No se precisa importación de maquinaria.

Lo que se hace público, para que las Entidades, industriales y particulares que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, Tope, 2.

Guadalajara, 26 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe (ilegible).

12.787

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Luis U.elay Lete. Eibar. Capital: Actual, 45.000 pesetas. Destinado a la ampliación, 170.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de sillines para bicicletas y motos.

Producción: La actual de forros para bicicletas, se completará con la de 5.000 sillines para bicicletas y motos, al año. Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, en estas oficinas, los escritos que estimen oportunos, Prim, 35.

San Sebastián, 19 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe.—Daniel Laffitte.

12.695

LÍNEA ELÉCTRICA DE TRANSPORTE

Peticionario: H. I. Iberduero, S. A.—San Sebastián.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica de tendido aéreo, doble circuito trifásico de cable Al-Ac de 95,06 mm² y de cable Al-Ac de 46,24 mm², sobre apoyos metálicos. Derivará de la de Vergara-Eibar y terminará en la Subestación de Ermua (Vizcaya) de 30/3 kV. La longitud total será de 2389 metros, en siete alineaciones, correspondiendo 1129 metros a la provincia de Guipúzcoa y 1260 metros a la de Vizcaya. De esta línea derivará, en su apoyo número 3, otra para suministro a «Rodamientos Sarasqueta, S. A.» en Eibar, siendo el conductor el citado de 46,24 mm² de cable Al-Ac: en una sola alineación de 289 metros.

Corriente alterna trifásica 50 Hz. a 22 kV.

Presupuesto según Proyecto: 419366,46 (Guipúzcoa) + 372645,78 pesetas, sin importaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte. 991

HUESCA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Emplazamiento: Términos municipales de Aquilué, Jabarrella, Latrás, Orna de Gállego, Ena, Navasa. Binué, Ullé, Barós y Jaca.

Capital necesario: 4.778.608,80 pesetas.

Objeto de la Instalación: Tendido de una línea eléctrica a 45.000 voltios y 21.575,49 metros de longitud, desde la Central hidroeléctrica que se construirá en Jabarrella hasta las instalaciones de Jaca, de la misma Empresa.

Capacidad de la instalación: 22.500 KVA.

Todos los materiales y elementos de la línea, que se proyecta construir, serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición, para que, quienes se consideren afectados por la misma, presenten en el plazo de diez días y por duplicado, los escritos que estimen oportunos en las Oficinas de esta Delegación, General Franco, 22.

Huesca, 26 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

7.902

J A E N

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Presupuesto: 1.241.700,20 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25.000 voltios, con trazado poligonal abierto de 8.465 metros de longitud, que tendrá su origen en la subestación principal de Lináres, finalizando en la de seccionamiento denominada «El Ardal».

Dicha línea cruzará la carretera de Jabalquinto a Lináres, la de Bailén a Lináres, ferrocarril Puente Genil a Lináres, el de Lináres-La Carolina, carretera Lináres a Baños de la Encina, líneas telegráficas y telefónicas, diversos caminos secundarios y terrenos de propiedad particular cuya relación queda expuesta en esta Delegación de Industria.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

7.901

• • •

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Localidad: Términos de Espeluy y Jabalquinto.

Presupuesto: 795.697,00 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 25.000 voltios, y línea telefónica auxiliar, con trazado de 7.322 metros de longitud, para la inter-

conexión de las centrales hidroeléctricas San Rafael (término de Espeluy) y Mengibar (término de Jabalquinto).

Dicha línea cruzará el río Guadiel, ferrocarril Puente Genil-Linares, línea telegráfica, carretera Bailén a Málaga, ferrocarril Madrid-Sevilla, diversos caminos secundarios y terrenos de propiedad particular, cuya relación queda expuesta en esta Delegación de Industria.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

7.986

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Camilo Cases Cortina. Clases de industria: Proyecciones cinematográficas.

—Emplazamiento: Poble de Segur.

Capital para la industria: 150.000 pesetas.

Capacidad del local: 270 localidades.

Del cinematógrafo «Cine Avenida» que posee en Poble de Segur, se da de baja 270 localidades, quedando éste con una capacidad para 480 localidades.

Sesiones por año: 120.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 30 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

7.903

L U G O

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Santos Picado.

Emplazamiento: Lugo.

Capital total: 171.000 pesetas.

Capital a invertir en la ampliación: 61.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de Confitería un horno eléctrico de pastelería, modelo Imperial, de dos cámaras, 1-3, para un consumo medio por hora de 5 kW., y al objeto de sustituir el horno de leña autorizado.

La maquinaria a instalar es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, 25.

Lugo, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

MALAGA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Díaz Ramos y don Manuel Alvarez Claros.

Domicilio: Málaga.

Objeto: Instalación de una sala de proyecciones cinematográficas (local cerrado).

Emplazamiento: Calle Martínez Maldonado.

Producción: No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma de 12 de noviembre de 1939.

Málaga, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.
12.794

Peticionario: Carbónica Malagueña, Sociedad Anónima.

Objeto: Implantación fábrica de gaseosas y sifones.

Emplazamiento: Málaga. A fijar posteriormente.

Producción: 3.000.000 de botellas.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1939.

Málaga, 28 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.
12.793

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: José Pérez Alburquerque.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 286.000 pesetas.

Valor ampliación: 105.200 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico de fabricación y reparación de bombas centrifugas.

Producción: 50 bombas centrifugas al año y reparaciones.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria. Plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
12.656

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Carbónica Murciana, Sociedad Anónima.»

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 2.400.000 pesetas.

Valor instalación: 992.526 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de Gaseosas y Bebidas Carbónicas.

Producción: 3.000.000 de litros al año.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria. Plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
12.657

Peticionario: José González Sáez.

Emplazamiento: Santa Cruz (Murcia).

Capital: 310.000,00 pesetas.

Valor instalación: 93.650 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de Conservas Vegetales con sección aneja de elaboración de envases.

Capacidad de producción: 12.000 kilos diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria. Plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 26 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
12.658

OVIEDO

AMPLIACIONES, DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Española de Oxígeno, S. A. Expediente núm. 1.075.

Objeto: Ampliar su instalación de compresión de oxígeno residual, sita en La Felguera (Langreo), con el montaje de un nuevo grupo para producción de oxígeno.

Se compondrá de los siguientes elementos:

Un compresor aire 300 m³/h. a 40 kilogramos/cm.²

Un motor eléctrico de 200 CV.

Una torre de descarbonatación ocho metros alto x 0,30 metros diámetro.

Una bomba a pistón 800 l/h. circulación lejía.

Un motor eléctrico 7 CV. para bomba a pistón.

Un grupo motor-bomba 1 CV. trasvase lejía.

Un depósito lejía de sosa.

Una batería de desecación aire compuesta de cuatro botellas.

Una columna destilación fraccionaria, con aparato expansionador y motor freno de 25 CV.

Todos los elementos serán de procedencia nacional, excepto el compresor, con un valor de 750.000 pesetas, cuya importación se solicita.

Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

Producción: La Sociedad peticionaria pretende mantener el nuevo grupo como instalación de reserva, que suplirá la falta del gas residual que normalmente suministra la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, por lo que no se producirá variación en la actual capacidad de producción.

Se hace pública esta petición para que los industriales nacionales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que estimen necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.
12.799

Peticionario: Don José Suárez García. Expediente núm. 4.039.

Objeto: Ampliar su industria de cerámica basta, sita en Arriondas, con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Una máquina galletera de vacío con electromotor de 50 CV.

Un molino con electromotor de 15 CV.

Una desintegradora con el electromotor de 10 CV.

Una bomba de vacío con electromotor de 3 CV.

Un horno continuo tipo «Hoffman» de 10 cámaras.

Capital: Aumenta en 500.000 pesetas.

Producción: Queda fijada en 1.000.000 de piezas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma, presente en el plazo de diez días, por duplicado, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.
12.797

NUEVAS INDUSTRIAS

Titular: Don José Flórez López. Expediente núm. 12.121.

Objeto: Efectuar la instalación de una industria de proyecciones cinematográficas en Cangas del Narcea, con la instalación de los siguientes elementos:

Un equipo de proyección sonora de 35 milímetros de paso. Elementos accesorios.

Aforo: 494 localidades.

No se solicita importación alguna.

Capital: 300.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, los escritos que estime necesarios ante esta Delegación, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.
12.796

Peticionario: Don José Luis Alvargonzález Caso.

Objeto: Instalar cámara frigorífica en Gijón de 200 m.³ de capacidad con compresor y motor eléctrico de cuatro CV.

Dos difusores de aire forzado, provistos de dos pequeños motores de 1/4 CV.

Capital: 300.000 pesetas.

Producción: Conservación de frutas y legumbres.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las Oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 28 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.
12.798

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Emilia Cubells, viuda de Guiot.

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 23.800 pesetas.

Capital ampliación: 33.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de carpintería.

Producción anual de la industria: 1.200 metros lineales de marcos para ventanas y puertas; 50 puertas para gallineros y edificios; 125 ventanas para gallineros y edificios.

Producción anual de la ampliación: 1.000 metros lineales de marcos para ventanas y puertas; 70 puertas para edificios y gallineros y 25 ventanas para edificios y gallineros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, núm. 25, entresuelo.

Tarragona, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvado.
12.757

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Juan Sas Contijoch.

Emplazamiento: Montblanch (Tarragona).

Capital industria: 1.250.000 pesetas.

Objeto de la petición: La apertura de una industria de fabricación de piezas de hormigón prensado.

Producción anual: 1.000.000 de piezas o marcos individuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, núm. 25, entresuelo.

Tarragona, 28 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvado.
12.662

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

BADAJOS

Don Angel Maria Maqueda Valbuena, Ingeniero Agrónomo y Jefe instructor del expediente administrativo que se incoa a don Abdón Muñoz Fernández, parcelero de la finca «Conde de la Puebla», propiedad del Instituto Nacional de Colonización, sita en el término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz).

Hace saber: Que en el mencionado expediente administrativo, y por providencia de 11 de los corrientes, se formulaban los siguientes cargos:

1.º El concesionario del lote, don Abdón Muñoz Fernández, cuyo fallecimiento ocurrió el día 19 de junio de 1951, no era en vida, cultivador directo ni personal del mismo, no cumpliendo, por tanto, las obligaciones que determina el apartado k) del artículo segundo del Real Decreto Ley de 9 de marzo de 1928.

2.º Sus herederos, tampoco lo cultivan directamente, como consta en los informes emitidos por la Junta de Parceleros y el Guarda de la finca, teniéndolo cedido o arrendado a don Juan Zapata Díaz.

No pudiéndose dar traslado de esta providencia a los interesados, por desconocerse su actual domicilio, se formula el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose saber que se les concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto, para que puedan formular las alegaciones de descargo y presentar los documentos y pruebas que estimen pertinentes a su derecho.

Badajoz, 1 de diciembre de 1957.—El Jefe Instructor (ilegible).

5.273

* * *

Jefaturas Agronómicas

CACERES

AMPLIACIÓN DE ALMAZARA

Peticionario: Pedro Sánchez Mancebo.
Objeto de la petición: Ampliación de almazara.

Localidad: Nuñomoral.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 12 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

8.177.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Santiago García Pérez.
Objeto de la petición: Instalación de aderezado de aceitunas.

Localidad: Aldeanueva de la Vera.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 12 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

8.178.

Servicio Nacional del Trigo

MADRID

INSTALACIÓN MOLINO PARTICULAR DE PIENSOS

Peticionario: Don Dionisio Mardomingo Berzal.

Emplazamiento: Meco.

Clase de Industria: Molino particular de piensos.

Objeto: Atenciones de su propio ganado.

Capital: 20.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

8.179.

CACERES

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Justo Benito González.

Objeto de la petición: Trasladar desde el Arroyo de la Vid al casco urbano de Torrejón el Rubio y destinarlo a piensos sólo.

Localidad del emplazamiento: Torrejón el Rubio.

Capital: 38.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 2 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz.

7.981.

* * *

Peticionario: Eusebio González y Compañía, S. A.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Paraje del Batán (Guadalupe).

Capital: 32.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 2 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz.

7.980.

LUGO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Prado Balsa.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular o de aparceros.

Localidad de emplazamiento: Distriz-Villalba.

Capital: 2.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 29 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.

7.988.

INSTALACIÓN MOLINO PIENSOS

Peticionario: Don Victorino López Doce.
Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para su uso exclusivo.

Localidad del emplazamiento: Fridferáramo.

Capital: 8.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 29 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.

7.987.

CAMBIO DE TITULARIDAD Y SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Viuda e Hijos de Agapito Gil.

Objeto de la petición: Cambio de titularidad y sustitución de energía.

Localidad del emplazamiento: Riomol-Castroverde.

Capital: 17.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 29 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.

7.939.

MURCIA

AMPLIACIÓN DE MOLINO

Peticionario: Don Francisco García Rubio.

Objeto de la petición: Legalizar un par de piedras de 1,25 metros de diámetro y un motor de 15 H. P. en su molino número 43, situado en Pliego (Murcia).

Capital: 30.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 2 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial, José Rosales Henríquez.

7.993.

ORENSE

TRASLADO, CAMBIO DE PROPIETARIO Y SUSTITUCIÓN DE FUERZA DE VAPOR POR ELÉCTRICA EN UN MOLINO MAQUILERO

Peticionario: Don Luis de Dios Rodríguez.

Objeto de la petición: Transferir a su nombre y trasladar a Luintra (Nogueira de Ramuín) un molino maquilero, sustituyendo la fuerza de vapor por eléctrica.

Capital: 19.300 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 28 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

7.925.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel González Sánchez.

Objeto: Instalar un molino particular de piensos.

Localidad: La Melandrería (Tacones, Gijón).

Capital: 13.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 2 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

7.995.

REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Andrés López Villegas.

Objeto: Reapertura de un molino maquilero de piensos.

Localidad: Rumenes (Cuñaba, Peñameñera Baja).

Capital: 27.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 2 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

7.994.

LEGALIZACIÓN MAQUINARIA

Peticionario: Don Luis González Méndez.

Objeto: Legalizar maquinaria de un molino maquilero mixto.

Localidad: Cartavio (Coaña).

Capital: 40.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 2 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

7.996.

SALAMANCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola San Isidro.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para uso de sus asociados.

Localidad de emplazamiento: Guadramiro.

Capital: 22.958,75 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, noviembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

12.769.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don Luis y don Silvestre Durán Angoso.

Objeto de la petición: Trasladar un molino maquilero sito en el término de El Bodón, al casco urbano del pueblo.

Localidad de emplazamiento: El Bodón.

Capital: 15.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen

oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, noviembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

12.770.

SORIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Edisteo Jiménez Lapeña.

Objeto de la petición: Instalación de un motor de gas-oil de 15 HP, y dar de baja una pareja de piedras para moiturar trigo.

Localidad: Mombiona.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportuno por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Soria a 10 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

8.147.

TRASLADO Y SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Dionisio Rubio Lastras.

Objeto de la petición: Trasladar desde su actual emplazamiento al casco urbano un molino para trigo y piensos y sustitución de fuerza hidráulica por eléctrica.

Localidad: Orillares (Espeja de San Marcelino).

Capital: 25.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Soria a 27 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

8.148.

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Hoyo Esteve.

Objeto de la petición: Inscripción censo S. N. T. de un triturador piensos.

Localidad del emplazamiento: Cullera.

Capital: 18.250 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 10 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

8.149.

Peticionario: Don Vicente Año Montagud.

Objeto de la petición: Instalación triturador piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Sollana.

Capital: 75.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 10 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

8.150.

ZARAGOZA

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don Antonio Laborda La Sierra.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos para uso público.

Localidad: Biota.

Capital: 45.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial, C. Mata.

8.091

* * *

Peticionario: Don Gilberto Vergara Coscolla.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos para uso público.

Localidad: Boquiñeni (Zaragoza).

Capital: 22.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial, C. Mata.

7.933.

* * *

Distritos Forestales

SEVILLA

TRASPASO DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Enrique Gutiérrez Aranguez.

Objeto de la petición: Traspaso de una sierra de cinta de mesa de 0,80 metros de mesa y un motor eléctrico de 7,5 H.P. a favor de don Juan Nogales Muñoz.

Emplazamiento: Guadalcanal (Sevilla). Calle Millán Astray, 3.

Los industriales que se consideren afectados por la presente presentarán sus escritos por triplicado, en un plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Distrito Forestal, sito en plaza de España, Sector Sur, para las posibles reclamaciones.

Sevilla, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.

7.926.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando las subastas-concursos de las obras de construcción que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de doce viviendas protegidas en Medina del Campo (Valladolid), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón quinientas sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos (1.564.775,56).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintiocho mil cuatrocientas setenta y una pesetas con sesenta y tres céntimos (28.471,63).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presi-

dencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año 1956.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—El Director general, Vicente Mortes.

27.

* * *

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas protegidas en Barbastro (Huesca), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Cámara Niño.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón quinientas veintitrés mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con setenta y cinco céntimos (pe-
setas 1.533.424,75).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintiocho mil ochocientos cincuenta y una pesetas con treinta y siete céntimos (27.861,37).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año 1956.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—El Director general, Vicente Mortes.

24.

* * *

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veinte viviendas protegidas en El Cerro de Andávalo (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Ricardo Abadón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete pesetas con ochenta y cuatro céntimos (1.142.617,84).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintidós mil ciento treinta y nueve pesetas con veintiseis céntimos (22.139,36).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda du-

rante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición mas baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año 1956.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—El Director general, Vicente Mortes.

25.

* * *

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas protegidos en Trujillo (Cáceres), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con quince céntimos (1.858.874,15).

El plazo de ejecución de las obras es

de seis meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesetas con once céntimos (pesetas 32.883,11).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los seis meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición mas baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año 1956.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta

subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—El Director general, Vicente Mortes.

26.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Obra Social de la Falange

SANTANDER

SUBASTA-CONCURSO

La Obra Social de la Falange de Santander anuncia la subasta-concurso para la construcción de un grupo de 218 viviendas de renta limitada en esta capital, en terrenos de la finca conocida por «Quinta Porrúa», con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 78 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Protección de viviendas de renta limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y de acuerdo con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y Ordenes de 27 de diciembre del propio año y 21 de febrero de 1957, bajo las siguientes instrucciones:

1.ª Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las 218 viviendas de renta limitada ha sido redactado por los Arquitectos don Javier G. de Riancho y Mazo, don Manuel Calatayud Carral y don Ricardo Lorenzo García.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta y cuatro millones doscientas cincuenta y cinco mil quinientas cuarenta y seis pesetas con setenta céntimos (34.255.546,60 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida por el licitador u otra persona a su nombre, a disposición del Presidente de la Mesa, en la forma establecida en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955, asciende a la cantidad de doscientas cincuenta y un mil doscientas setenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos (251.277,73 pesetas). Esta fianza podrá constituirse en metálico o en efectos públicos, o mediante aval bancario, esté intervenido por Agente de Cambio o Bolsa o por Corredor de Comercio colegiado, si la subasta-concurso se celebra en lugar donde no haya Bolsa de Comercio, y deberá constituirse, en su caso, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

2.ª Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se presentarán en la Secretaría de esta Obra Social de la Falange, instalada en la Jefatura Provincial del Movimiento de Santander; en las Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de la Vivienda en Madrid y Bilbao y en la Delegación Provincial de dicho Organismo en esta ciudad de Santander, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente.

El proyecto completo de estas edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en el concurso-subasta estará de manifiesto en la Secretaría de la Obra Social de la Falange, durante los días expresados y horas hábiles.

La subasta-concurso se celebrará a las doce horas del octavo día hábil siguiente al de quedar el plazo de admisión de pliegos cerrado, y tendrá lugar en la sala de Juntas de la Jefatura Provincial del Movimiento, bajo la presidencia del Presidente de la Obra Social de la Falange, y con asistencia del Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda a personas a quien éste confie su representación, ante el Notario que correspondiere en turno.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres lacrados y cerrados: uno que contenga las referencias técnicas y financieras del concursante y los documentos a que hace referencia el artículo quinto del pliego de condiciones económicas y jurídicas, y otro, conteniendo la propuesta económica para las obras, en el que se indique con entera claridad la cifra en pesetas en que se compromete el licitador a realizar aquéllas.

Los sobres que contengan las propuestas económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, y seguidamente se abrirán los de los admitidos, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, entendiéndose por tal el que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la proposición económica más ventajosa; en caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se adjudicará por sorteo. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda. Al finalizar el acto de la subasta, la Mesa ordenará la devolución de las fianzas provisionalmente constituidas y documentos presentados por aquellos concursantes cuyas proposiciones hubiesen sido rechazadas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

3.ª Efectos de la adjudicación

La fianza definitiva, en la cuantía que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de 24 de junio de 1955, deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, a disposición de la Obra Social de la Falange y en garantía del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras, y dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que le hubiese notificado al concursante la adjudicación de las obras. En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciese con una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, deberá constituirse una fianza complementaria equivalente a la tercera parte de la diferencia entre el 10 por 100 del tipo de subasta y la baja ofrecida. Caso de que el adjudicatario no constituyese la fianza definitiva en las condiciones y plazos indicados, perderá la fianza provisional y caducará la concesión.

El rematante adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura pública de ejecución de obra dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, siendo de su cargo todos los anuncios y demás gastos que hubiese ocasionado la celebración del concurso-subasta.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo señalado en el párrafo anterior sin otorgar la escritura de contrata, perderá la fianza que hubiese constituido, de cuyo importe, que se entregará al promotor, se detraerá la parte necesaria para pagar los mencionados gastos.

Dentro de los ocho días siguientes al otorgamiento de la escritura de contrata se redactará el acta de replanteo, y a

los ocho días siguientes a la fecha de su firma se dará principio a la ejecución de las obras, que deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses.

El contrato de esta obra, así como las certificaciones de obra, gozarán de las exenciones y bonificaciones tributarias señaladas en la vigente legislación de viviendas de renta limitada.

Santander, 30 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial del Movimiento, Presidente de la Obra Social de la Falange (ilegible).

13.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ORENSE

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, se abre concurso público para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público del término municipal de Orense y otros suministros particulares del alumbrado y fuerza motriz a las dependencias y servicios municipales.

La licitación de este concurso se hará sobre la base del tipo de cuatro millones quinientas veintitrés mil ochocientos ochenta y una pesetas con cinco céntimos por los quince años de duración del contrato, o sea de trescientas un mil quinientas noventa y dos pesetas con siete céntimos, correspondientes a cada anualidad, habiendo de versar el concurso sobre las mejoras o reducción de los precios, solvencia técnica de los concursantes y demás ventajas que ofrezcan en relación con la finalidad de este concurso, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declararlo desierto o de adjudicarlo al concurso que ofrezca más garantías, aunque no fuese la más económica.

El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta ciudad de Orense.

El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan se hará ante el Secretario general de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en este concurso los licitadores tendrán que constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de noventa mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos en concepto de garantía provisional, que elevará el adjudicatario a definitiva en la cuantía que le corresponda a tenor de lo que prescribe el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ambas fianzas, provisional y definitiva, podrán consignarse, indistintamente, en metálico, valores públicos, cédulas del Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por el Ayuntamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el concurso, incluso los de inserción de anuncios, pago de impuestos y de reintegros municipales, los de escritura de adjudicación formalizada ante Notario y derechos reales del contrato.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, extendidas en papel reintegrado con una póliza de seis pesetas y el timbre municipal correspondiente, ajustándose al modelo que se inserta al final; en el sobre referido se consignará: «Proposición para optar al concurso de suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público de Orense.»

Dentro del mismo sobre que contenga la proposición se incluirán: el resguardo

del depósito provisional; una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo cuarto y en el quinto del citado Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953; tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, certificación relativa a incompatibilidades y documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla; justificantes de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y contribución industrial o de utilidades, según corresponda.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, igualmente hábil, al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; las horas de presentación serán de nueve a trece, en el Registro General de Entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de presentación, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial; será presidido por el ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe del acto el Secretario general del Ayuntamiento.

Realizada la apertura de pliegos pasarán éstos a estudio de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda, las que, con los asesoramientos técnicos que consideren, informarán acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. La Excmo. Corporación Municipal efectuará la adjudicación definitiva o declarará desierto el concurso.

No se precisa autorización superior alguna para la validez del contrato a que se refiere este concurso. Existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario para hacer frente al gasto anual que demande la prestación del servicio objeto de este concurso, y la Excmo. Corporación Municipal ha contraído el compromiso de establecer anualmente en el presupuesto ordinario la consignación adecuada a dicho fin.

Durante el plazo de exposición al público del pliego de condiciones por que se rige este concurso no se formuló reclamación alguna.

Orense, 26 de diciembre de 1957.—El Alcalde Presidente, Domingo Saavedra Sánchez.

Modelo de proposición

Don, de profesión, de estado, de años de edad, con residencia en, calle de, número, en nombre propio (o en la representación que ostente), enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación por concurso público del suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público del término municipal de Orense y otros suministros particulares del alumbrado y fuerza motriz a las dependencias y servicios municipales del Ayuntamiento, se comprometo a tomar a su cargo los referidos suministros por la cantidad de (en letra) pesetas anuales por la total duración del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

29.

ZARAGOZA

Esta excelentísima Corporación Municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de pesetas 638.820,85, las obras de ampliación del circuito del Parque de Primo de Rivera por el paseo de Colón, entre el Rincón de Goya y la calle de Mariano Renovales, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado ex-

puestos al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, y extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (seis pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de ampliación del circuito del Parque de Primo de Rivera por el paseo de Colón, entre el Rincón de Goya y la calle de Mariano Renovales.»

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 12.776,42 pesetas, con declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados, a costa del concurrente, por uno de los señores Letrados-asesores consistoriales: don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el ilustrísimo señor Alcalde Presidente o el señor Concejal en quien al efecto delegue y el señor Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1957.—El Alcalde Presidente (ilegible).—Por acuerdo de S. E. el Secretario general (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de número manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de 195..., referente a la subasta de las obras de ampliación del circuito del Parque Primo de Rivera por el paseo de Colón entre el Rincón de Goya y la calle de Mariano Renovales, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

16.

VITORIA

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia el concurso-subasta siguiente:
Objeto: Obras pendientes de ejecución de la canalización del Río Santo Tomás.
Tipo: 575.955 pesetas.

Duración del contrato: Tres meses.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Forma de pago: Por certificaciones de obra ejecutada.

Oficina donde está de manifiesto: Negociado de Urbanismo.

Garantía provisional y definitiva: 3 por 100 y 5 por 100, respectivamente.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: Diez días hábiles desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Negociado de Registro y hasta las doce del último día.

Lugar, día y hora del concurso-subasta: En la Casa Consistorial, el décimo día y a las trece horas, se abrirán las plicas de referencias. Las plicas económicas se abrirán en la fecha que se anuncie oportunamente.

Personas que integran la Mesa: El Alcalde y el Secretario de la Corporación.

Modelo de proposición: 1.ª Primer sobre: Referencias.—Se incluirá una memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos mecánicos de trabajo de que disponga, con los pertinentes documentos acreditativos. Segundo sobre: Oferta económica.—«D. F. de T. y T., vecino de ..., núm. ..., bien enterado del pliego de condiciones y demás documentos del proyecto de las obras pendientes de ejecución de la canalización del río Santo Tomás, se compromete llevar a cabo la realización total de las mismas, con arreglo a los precios unitarios del presupuesto de contrata, rebajados en ... (expresar la cantidad en letra) por ciento.

Fecha y firma del Proponente.»

Vitoria, 26 de diciembre de 1957.—El Alcalde, L. Ibarra.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco y en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia del Procurador don Alfonso Palma, en nombre de don Dario García Puente y Pérez, contra don Luis Fernández de Villavicencio y Crooke y contra los ignorados herederos de don Enrique Fernández de Villavicencio y Crooke, se ha dictado la providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, Sr. Carnicero. — Juzgado de Primera Instancia número cinco, Madrid, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Por presentados los anteriores documentos y escrito; se tiene por parte, en nombre y representación de don Dario García Puente y Pérez Viale, al Procurador don Alfonso de Palma González, con el que se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvase el poder presentado, dejando relación a continuación; se admite cuanto ha lugar en derecho la de-

manda que se formula, la que se sustanciará por el trámite del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado a don Luis Fernández de Villavicencio y Crooke y a los ignorados herederos de don Enrique Fernández de Villavicencio y Crooke, a quienes se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la referida demanda; llevándose a cabo el emplazamiento acordado a los ignorados herederos de don Enrique Fernández de Villavicencio y Crooke por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe. E. Jesús Carnicero.—Ante mí, P. S., Felipe Sagaseta.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Enrique Fernández de Villavicencio y Crooke, previniéndoles que las copias simples están a su disposición en Secretaría, expido el presente en siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

32.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en dicho Juzgado se sigue expediente promovido por el Procurador don Alfonso Lodeiro, en nombre y representación de don Pedro García Camio, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Francisco García Camio, natural de Madrid, que nació el día 18 de enero de 1890, hijo de Pedro y de Constancia, que desapareció de su domicilio en esta capital, calle de Sierra Cameros, número 8, bajo, del Puente de Vallecas (Madrid), sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Gimeno Gamarra.

13.184.

y 2.ª 7-1-1958

ARZUA

El Juez de Primera Instancia de Arzúa.

Hace público: Que ante este Juzgado se tramita expediente instado por Maria Josefa Veiga Diéguez, vecina de Fuentes (Touro) sobre declaración de fallecimiento de su esposo Ricardo Reboredo Vispo, que se ausentó de su domicilio de Touro hace veintinueve años, no teniéndose noticias del mismo desde el año mil novecientos veintiocho. Se ausentó con rumbo a América.

Arzúa, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13.221.

y 2.ª 7-1-1958

TARRASA

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa, a instancia de doña Asunción Martínez Millán, a la que se avía con el beneficio de pobreza, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su marido, don Anastasio Huertas Torrijos, natural de Madrid, hijo de Domingo y de Julia, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Pardo Bazán, 24, el que abandonó pocas semanas después de contraído matrimonio, que fué en 10 de febrero de 1945, sin que se haya sabido de él desde entonces.

Haciéndose público a efectos del artículo 183, número primero del Código Civil, en relación con el 2.038 de la Ley Procesal.

Tarrasa, 6 de diciembre de 1957.—El Juez de Primera Instancia, José Juan y Cabezas.—El Secretario, José Albiñana.

8.198.

y 2.ª 7-1-1958

VILLALBA

Don Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes, Juez de Primera Instancia de Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Maria Josefa Paredes Pico, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido, don José María Vicente Fuente Fernández, vecino que fué de la parroquia de Román, en este municipio, de donde se ausentó para Castilla en el año de mil novecientos treinta y seis, sin que se tuvieran más noticias del mismo.

Dado en Villalba a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco Javier Badía.—El Secretario (ilegible).

8.244.

y 2.ª 7-1-1958

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

En el expediente de proceso de cognición números 701-145 de orden de 1957, seguido ante este Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso tercero, a instancia del Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, en nombre de don Saturnino López Sanz, contra los ignorados herederos de don Pedro Vicente Gil Idigora, sobre resolución de contrato del cuarto primero exterior derecha de la casa número 74 moderno de la calle de Joaquín García Morato, de esta capital, ha recaído la siguiente:

«Providencia. — Juez señor Martínez Vázquez.—Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Dada cuenta; sustánciese esta demanda por los trámites del proceso de cognición, declarándose la competencia de este

Juzgado en cuanto se refiere a la cuantía y objeto del procedimiento; se tiene por personado y por parte en este expediente, en nombre del demandante, al Procurador don Manuel de la Llave y Sierra; confírase traslado de la demanda con su copia a los demandados, emplazándoles en forma legal, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarles; y desconociéndose el actual domicilio y paradero de los ignorados herederos de don Pedro Vicente Gil Idigora, hágase el emplazamiento de los mismos por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia e intentándose además el emplazamiento de los mismos en el cuarto objeto del procedimiento; y como se pide por el actor, devuélvase el poder presentado, dejando nota en los autos.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Gaspar Martínez Vázquez.—Ante mí, Miguel M. Pereiro.» (Rubricados.)

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de los demandados, ignorados herederos de don Pedro Vicente Gil Idigoras, y para que sirva de notificación y emplazamiento a los mismos, a los que se hará saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.—Visto bueno, el Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez.

42.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 20 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 24 de mayo de 1957 por «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.»:

400.000 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 600.001 al 1.000.000 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones percibirán solamente un interés intercalario del 4 por 100 hasta 1 de enero de 1959, en cuya fecha entrarán a participar en los beneficios de igual forma que las acciones números 300.001 al 600.000.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de diciembre de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

60

ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DEL PRADO, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día veinte de enero próximo, a las quince horas, y en segunda convocatoria, si procediere, a la misma hora del siguiente día veintiuno, para tratar de los asuntos enunciados en el artículo 50 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Higuera de la Sierra, 31 de diciembre de 1957.—El Secretario del Consejo (ilegible).

23.

* * *

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Relación de las obligaciones amortizadas de acuerdo con las condiciones establecidas en la escritura de emisión, las cuales se reembolsarán a la par, con deducción de impuestos, a partir de 1 de enero corriente, en las oficinas centrales y Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, dejando de devengar intereses a partir de dicha fecha:

Serie 1.ª, emisión marzo 1949.

531 obligaciones números 36.101 al 200.38.301 al 400, 43.101 al 200, 45.901 al 46.000, 78.301 al 400 y 97.501 al 531.

Serie 2.ª, emisión mayo 1951.

1.305 obligaciones números 1.601 al 700,

57.801 al 900, 69.801 al 805, 70.801 al 900, 79.601 al 700, 114.401 al 500, 116.101 al 200, 191.801 al 900, 209.301 al 400, 223.301 al 400, 231.501 al 600, 254.601 al 700, 281.501 al 600 y 285.701 al 800.

Emisión «Sociedades Filiales de Hidroeléctrica Española»

922 obligaciones números 2.401 al 500, 73.901 al 74.000, 84.901 al 85.000, 93.401 al 422, 105.601 al 700, 118.901 al 119.000, 119.301 al 400, 137.701 al 800, 180.701 al 800 y 197.601 al 700.

Madrid, 2 de enero de 1958.—Secretaría general.

48.

* * *

CARBONES CHUSTER, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (plaza Rodrigo Botet núm. 6) el día veinte de enero próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda el día veintiuno siguiente, en el mismo lugar y hora, para tratar del siguiente orden del día:

Emisión y puesta en circulación de sus acciones en cartera.

Enajenación de sus concesiones mineras.

Valencia, 20 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración.

59.

BANCO DE ESPAÑA

25.º sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1951; por la suma de pesetas setenta y un millones quinientas setenta y dos mil.

Corresponde amortizar la referida suma en este trimestre, que vencerá el 15 de febrero próximo, como se indica en el cuadro siguiente, acomodándose la amortización al sistema de lotes o grupos que se derivan de los correspondientes cuadros de amortización.

Serie	Bolas encantaradas	Títulos que representan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que se amortizan	Capital que se amortiza — Pesetas	A pagar por intereses — Pesetas	Total intereses y amortización — Pesetas
<i>Emisión de 15 de noviembre de 1951, al 4 por 100</i>								
A	2.262	2.262.062	2.262.062.000	8	7.882	7.882.000	22.920.620	30.602.620
B	795	794.878	3.973.380.000	3	2.769	13.845.000	39.733.800	53.578.800
C	600	600.650	8.005.500.000	2	2.092	20.920.000	60.055.000	80.975.000
D	742	148.272	3.706.800.000	3	517	12.925.000	37.068.000	49.993.000
E	918	91.743	4.587.150.000	4	320	16.000.000	45.871.500	61.871.500
	5.317	3.897.303	20.584.892.000	20	13.580	71.572.000	205.349.920	276.920.920

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917, Decreto de 7 de julio de 1944 y Orden ministerial de 10 de agosto de 1951.

El sorteo tendrá lugar públicamente en este Banco el día 15 de enero próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y lo presidirá el Gobernador o quien ostente su representación, asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público en este Banco, para su comprobación por los interesados, las correspondientes listas transcribiendo los títulos amortizados en los citados sorteos.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—El Secretario general, Mariano Sebastián, 8.213.

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

En el sorteo de obligaciones y bonos de esta Sociedad, celebrado el día 19 de este mes, en las oficinas de la misma, calle de Balmes, número 36, bajo la fe del Notario don Raimundo Noguera, han resultado amortizados los de la siguiente numeración:

Obligaciones 6 por 100, emisión 1923

151 a	160	3.031	3.040
191	200	3.111	3.120
241	250	3.131	3.140
261	270	3.151	3.160
311	320	3.161	3.170
381	390	3.211	3.220
441	450	3.231	3.290
501	510	3.291	3.300
621	630	3.321	3.330
761	770	3.471	3.480
881	890	3.571	3.580
961	970	3.581	3.590
971	980	3.611	3.620
991	1.000	3.801	3.810
1.011	1.020	3.841	3.850
1.091	1.100	3.871	3.880
1.101	1.110	3.901	3.910
1.121	1.130	3.981	3.990
1.281	1.290	4.071	4.080
1.341	1.350	4.121	4.130
1.361	1.360	4.191	4.200
1.391	1.400	4.211	4.220
1.501	1.510	4.221	4.230
1.571	1.580	4.261	4.270
1.621	1.630	4.371	4.380
1.631	1.640	4.401	4.410
1.761	1.770	4.501	4.510
1.851	1.860	4.821	4.830
1.871	1.880	4.871	4.880
2.131	2.140	4.591	4.600
2.161	2.170	4.601	4.610
2.201	2.210	4.621	4.630
2.231	2.240	4.651	4.660
2.331	2.340	4.671	4.680
2.351	2.360	4.721	4.730
2.591	2.540	4.731	4.740
2.751	2.760	4.741	4.750
2.761	2.770	4.811	4.820
2.841	2.850	4.821	4.830
2.961	2.970	4.841	4.850

5.051	5.060	7.881	7.890
5.081	5.090	7.901	7.910
5.101	5.110	7.911	7.920
5.161	5.170	8.021	8.030
5.331	5.340	8.081	8.090
5.531	5.540	8.271	8.280
5.701	5.710	8.281	8.290
5.781	5.790	8.321	8.330
5.841	5.850	8.341	8.350
5.881	5.890	8.421	8.430
5.901	5.910	8.511	8.520
5.951	5.960	8.521	8.530
6.001	6.010	8.531	8.540
6.021	6.030	8.851	8.860
6.041	6.050	8.861	8.870
6.061	6.070	8.801	8.810
6.211	6.220	8.961	8.970
6.311	6.320	9.171	9.180
6.391	6.400	9.181	9.190
6.481	6.490	9.201	9.210
6.491	6.500	9.221	9.230
6.541	6.550	9.251	9.260
6.721	6.730	9.331	9.340
6.861	6.870	9.351	9.360
6.891	6.900	9.411	9.420
7.021	7.030	9.421	9.430
7.031	7.040	9.441	9.450
7.091	7.100	9.461	9.470
7.101	7.110	9.631	9.640
7.271	7.280	9.711	9.720
7.301	7.310	9.761	9.770
7.341	7.350	9.771	9.780
7.631	7.640	9.781	9.790
7.641	7.650	9.831	9.840
7.661	7.670	9.871	9.880
7.711	7.720	9.881	9.890
7.721	7.730	9.911	9.920

Obligaciones 6 por 100, emisión 1925

451 a	460	3.411	3.420
511	520	4.061	4.070
731	740	4.901	4.910
1.171	1.180	5.081	5.090
1.371	1.380	5.141	5.150
1.381	1.390	5.381	5.370
1.571	1.580	5.531	5.540
1.821	1.830	5.781	5.790
2.081	2.090	6.041	6.050
2.161	2.170	6.141	6.150
2.741	2.750	6.271	6.280
2.831	2.840	7.251	7.260
3.651	3.660	7.721	7.730

7.781	7.790	8.841	8.850
7.941	7.950	8.861	8.870
8.041	8.050	9.321	9.330
8.191	8.200	9.521	9.530
8.451	8.460	9.851	9.860
8.661	8.670	9.911	9.920

Obligaciones 5 por 100, emisión 1946

4.631 a	4.640	18.791	18.800
5.031	5.040	20.331	20.340
7.671	7.680	22.631	22.640
8.331	8.340	22.941	22.950
9.781	9.790	23.991	24.000
10.011	10.020	25.311	25.320
11.011	11.020	26.261	26.270
11.161	11.170	28.461	28.470
13.281	13.290	31.011	31.020
14.511	14.520	32.811	32.820
16.541	16.550	33.691	33.700
17.231	17.240	36.041	36.050
17.991	18.000		

Bonos 6 por 100, emisión 1928

21 a	30	4.511	4.520
111	120	4.861	4.870
451	460	4.771	4.780
491	500	4.881	4.890
621	630	5.281	5.290
701	710	5.401	5.410
1.111	1.120	5.501	5.510
1.401	1.410	5.541	5.550
1.721	1.730	5.561	5.570
1.741	1.750	5.561	5.570
1.941	1.950	5.711	5.720
1.991	2.000	5.891	5.900
2.091	2.100	6.461	6.470
2.151	2.160	6.481	6.490
2.211	2.220	6.591	6.600
2.331	2.340	6.781	6.790
2.601	2.610	6.861	6.870
2.661	2.670	6.921	6.930
2.841	2.850	7.031	7.040
3.071	3.080	7.041	7.050
3.151	3.160	7.051	7.060
3.381	3.390	7.301	7.310
3.431	3.440	7.411	7.420
3.891	3.900	7.441	7.450
4.001	4.010	7.591	7.600
4.051	4.060	7.631	7.640
4.271	4.280	7.801	7.810
4.351	4.360	7.831	7.840

8.001	8.010	15.211	15.220
8.091	8.090	15.321	15.330
8.241	8.250	15.401	15.410
8.351	8.360	15.421	15.430
8.431	8.440	15.501	15.510
8.461	8.470	15.711	15.720
8.601	8.610	16.001	16.010
8.611	8.620	16.031	16.040
8.951	8.960	16.701	16.710
9.191	9.200	16.731	16.740
9.211	9.220	16.891	16.900
9.261	9.270	17.251	17.260
9.291	9.300	17.441	17.450
9.461	9.470	17.671	17.680
9.541	9.550	17.751	17.760
9.591	9.600	17.791	17.800
9.611	9.620	18.171	18.180
9.761	9.770	18.421	18.430
9.961	9.970	18.631	18.640
9.981	9.990	18.711	18.720
10.021	10.030	18.861	18.870
10.061	10.070	18.891	18.900
10.161	10.170	19.351	19.360
10.191	10.200	19.641	19.650
10.261	10.270	19.791	19.800
10.381	10.390	19.851	19.860
10.631	10.640	20.111	20.120
10.821	10.830	20.211	20.220
10.881	10.890	20.661	20.670
11.091	11.100	20.681	20.690
11.111	11.120	20.731	20.740
11.381	11.390	20.801	20.810
11.491	11.500	20.871	20.880
11.551	11.560	20.941	20.950
12.491	12.500	20.971	20.980
12.711	12.720	20.981	20.990
12.731	12.740	21.161	21.170
12.751	12.760	21.201	21.210
12.771	12.780	21.281	21.290
12.891	12.900	21.381	21.390
13.001	13.010	21.451	21.460
13.071	13.080	21.461	21.470
13.141	13.150	21.631	21.640
13.301	13.310	21.681	21.690
13.331	13.340	21.761	21.770
14.101	14.110	21.971	21.980
14.131	14.140	21.981	21.990
14.331	14.340	22.011	22.020
14.731	14.740	22.031	22.040
14.871	14.880	22.471	22.480
14.881	14.890	22.721	22.730
14.911	14.920	22.791	22.800
15.001	15.010	22.831	22.840
15.071	15.080	22.861	22.870
15.141	15.150	22.991	23.000

23.071	23.080	24.281	24.290
23.431	23.440	24.391	24.400
23.801	23.810	24.831	24.840
24.231	24.240	24.981	24.990

A partir del día 2 de enero próximo se procederá al reembolso de los títulos premiados en el sorteo cuyo detalle precede, contra entrega de los propios títulos, con los cupones adheridos del vencimiento de 1 de abril y siguientes.

El reembolso de dichos títulos se realizará por la Banca Mas Sardá y el Banco Soler y Torra, previos los requisitos indispensables.

Por los citados Bancos se procederá también al pago del cupón de las obligaciones, bonos y cédulas de los vencimientos 31 de diciembre de 1957 y 1 de enero de 1958.

Barcelona, 21 de diciembre de 1957.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Jorge de Rosselló Seitán, 13.436.

EMPRESA AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de nuestros Estatutos y Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, el Presidente del Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en día 29 de enero, a las once horas, en el domicilio social de nuestra Compañía, para tratar del siguiente

Orden del día

I. Propuesta de disolución de la Compañía.

II. Nombramiento de liquidadores. Caso de no constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día treinta, a la misma hora y lugar.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Martínez-Estélez Cabezas, 55.

AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A.
Compañía Española para el Fomento del Ahorro
MADRID

Puerta del Sol, número 5

En el sorteo celebrado el día 31 de diciembre de 1957 en el domicilio social de esta Compañía ante el Notario don Julio Albi Agero, ha correspondido la amortización anticipada de su capital a los títulos portadores de las siguientes combinaciones:

W.Q.N. — X.F.N. — B.T.D. — A.F.F. L.H.V. — X.N.W. — Z.B.E. — Ch.L.E.

Autorizados por la Dirección General de Seguro y Ahorro en 28 de julio de 1957. 54.

PENIBÉRICA, S. A.

Según acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Dr. Fleming, núm. 4, el día 30 de enero de 1958, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y el día 31 de enero del mismo año y a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo a la siguiente orden del día:

Unico.—Propuesta de ampliación del capital social.

Pamplona, 31 de diciembre de 1957. 52.

CARTONAJES ASFALTICOS, S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 56 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y lo prescrito por el artículo décimoprimer de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que se celebrará en su domicilio social el día 28 del próximo mes de enero, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, con el siguiente orden del día:

Disolución y liquidación de la Empresa. Barcelona, 18 de diciembre de 1957.—El Administrador, 53.

LA HUMANITARIA ESPAÑOLA, S. A.

Balance-inventario 31 diciembre

ACTIVO	1955	1956	PASIVO	1955	1956
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Caja y Bancos	65.541.86	55.318.11	Reservas	51.808.20	42.341.00
Accionistas	50.000.00	50.000.00	Fianzas	249.50	249.50
Muebles y útiles	9.207.11	8.286.40	Capital	100.000.00	100.000.00
Resultados de los ejercicios	9.407.92	7.070.73	Pérdidas y ganancias	2.337.19	»
Pérdidas y ganancias	»	2.739.46			
Fondos públicos	20.238.00	19.175.80			
Totales	154.394.89	142.590.50	Totales	154.394.89	142.590.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	1955	1956	HABER	1955	1956
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Gastos generales, impuesto y personal	144.344.12	151.456.64	Primas sdo. de esta cuenta	476.782.35	495.733.85
Siniestros	245.337.70	244.366.53	Varios del ejercicio	8.693.35	4.307.32
Comisiones	92.972.11	106.036.75	Pérdidas del ejercicio	»	2.739.46
Amortizaciones muebles y útiles	484.58	920.71			
Beneficio del ejercicio	2.337.19	»			
Totales	485.475.70	502.780.63	Totales	485.475.70	502.780.63